



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Ceses.— Decreto 9/2006, de 10 de enero, por el que se dispone el cese de D. Luis Arjona Solís, como Secretario General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto 717

Nombramientos.— Decreto 10/2006, de 10 de enero, por el que se dispone el nombramiento de D. Antonio Carrasco Rodríguez, como Secretario General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto 717

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Colegios Profesionales.— Resolución de 27 de diciembre de 2005, de la Consejera de Presidencia, por la

que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cáceres a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura 718

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental a “A.G. Siderúrgica Balboa, S.A.” para una planta siderúrgica, en el término municipal de Jerez de los Caballeros 731

Impacto Ambiental.— Resolución de 22 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de centro de cuarentena de uso colectivo para terneros, en el paraje “Dehesa Boyal” del término municipal de Santiago del Campo 749

Consejería de Economía y Trabajo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 16 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 259/2005, de 15 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres

754

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 292, dictada el 4 de octubre de 2005, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida

754

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Acondicionamiento de la carretera EX-214 de la N-630 a Albuquerque. Tramo: La Nava de Santiago a la EX-100 (La Roca de la Sierra)”

755

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora de abastecimiento a Hervás. Proyecto de construcción”

757

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Agrupación de Palomero y Marchagaz. Mejora del abastecimiento”

758

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora y modernización del sistema de abastecimiento a la Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros”

759

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 3 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que

se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Proyecto de mejoras en el abastecimiento de la Mancomunidad de Llerena”

761

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Orden de 9 de diciembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la “Cañada Real Mesteña”. Tramo: en todo su recorrido por el término municipal de La Morera

762

Vías pecuarias.— Orden de 23 de diciembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la “Vereda de los Contrabandistas”. Tramo: completo en todo su recorrido por el término municipal de Monesterio

764

Vías pecuarias.— Orden de 28 de diciembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la “Colada del Camino de Albuquerque”. Tramo: en todo su recorrido por el término municipal de Salorino

765

Vías pecuarias.— Orden de 28 de diciembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde del “Cordel de San Vicente de Alcántara”, tramo segundo, en el término municipal de Valencia de Alcántara

766

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Plasencia

Notificaciones.— Edicto de 13 de febrero de 2004 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal de desahucio por falta de pago 109/2003

767

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 27 de diciembre de 2005 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Víctor Dorrey Emborujó,

en representación de “Tauro Estoque, S.L.”, por incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad

769

Consejería de Economía y Trabajo

Concurso.— Anuncio de 30 de diciembre de 2005 por el que se convoca a pública licitación para la contratación de la asistencia “Redacción del proyecto de ejecución de la hospedería de turismo de Alburquerque”. Expte.: A-013/2006

770

Consejería de Educación

Adjudicación.— Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del “Proyecto, estudio de seguridad y salud, y ejecución de las obras de un I.E.S. 12+4+2CF en Plasencia”. Expte.: 13.01.69.05

770

Concurso.— Resolución de 29 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de la realización de las obras de “Reformas varias en el I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester de Miajadas”. Expte.: 13.01.115.05

771

Concurso.— Resolución de 29 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de la realización de las obras de “Construcción nuevo C.P. de Infantil y Primaria en Cabezuela del Valle”. Expte.: 13.01.117.05

772

Concurso.— Resolución de 29 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de la realización de las obras de “Adaptación para convertir el C.P. en sección delegada de I.E.S.O. en Serradilla”. Expte.: 13.01.120.05

773

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de vigilancia del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo para el 2006, por el procedimiento abierto y por la vía ordinaria. Expte.: R1062MI10003

774

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Anuncio de 20 de diciembre de 2005 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa”. Tramo: todo su recorrido por el término municipal, a excepción de la zona divisoria con Hornachos, en el término municipal de Hinojosa del Valle

775

Vías pecuarias.— Anuncio de 20 de diciembre de 2005 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa”. Tramo: divisoria de términos municipales de Hornachos e Hinojosa del Valle

780

Vías pecuarias.— Anuncio de 20 de diciembre de 2005 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa”. Tramo: divisoria de términos municipales de Hornachos y Ribera del Fresno

780

Vías pecuarias.— Anuncio de 20 de diciembre de 2005 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa”. Tramo: divisoria de términos municipales de Calzadilla de los Barros y Fuente de Cantos

782

Vías pecuarias.— Anuncio de 20 de diciembre de 2005 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa”. Tramo: todo su recorrido por el término municipal de Bienvenida

784

Vías pecuarias.— Anuncio de 27 de diciembre de 2005 de exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel del Camino de Sevilla”. Tramo: desde el límite de suelo urbano hasta el cementerio del término municipal de Malcocinado

787

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 17 de octubre de 2005 sobre construcción de nave almacén para maquinaria agrícola. Situación: parcelas 151 y 154 del polígono I. Promotor: D. Rafael Eduardo Rodríguez González, en Medina de las Torres

787

Información pública.— Anuncio de 8 de noviembre de 2005 sobre construcción de explotación

porcina. Situación: parajes “El Coto” y “Cerro Madera”. Promotor: D. Sergio Martín Torres, en Casas de Reina

788

Información pública.— Anuncio de 20 de diciembre de 2005 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Las Jarillas”, parcela 86 del polígono 2. Promotor: D. Luis Enrique Casado Sánchez, en Valverde de la Vera

788

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Anuncio de 22 de diciembre de 2005 por el que se hace pública la adjudicación definitiva del “Servicio de realización de determinaciones analíticas del Hospital Ciudad de Coria, en laboratorio externo”. Expte.: CSE/03/03/06/CA

788

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 21 de diciembre de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 695/2005

789

Ayuntamiento de Azuaga

Oferta de Empleo Público.— Anuncio de 3 de enero de 2006 sobre oferta de empleo público para el año 2006

789

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 18 de octubre de 2005 sobre Estudio de Detalle

789

Urbanismo.— Anuncio de 21 de noviembre de 2005 sobre Estudio de Detalle

790

Urbanismo.— Anuncio de 21 de noviembre de 2005 sobre Estudio de Detalle

790

Urbanismo.— Anuncio de 15 de diciembre de 2005 sobre Estudio de Detalle

790

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.— Anuncio de 9 de agosto de 2005 sobre aprobación del Plan Especial de Reforma Interior

en la Unidad de Actuación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana

790

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 27 de diciembre de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Estudio de Detalle

791

Ayuntamiento de Zarza Capilla

Planeamiento.— Edicto de 30 de diciembre de 2005 sobre modificación nº 1/2005 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano

791

Ayuntamiento de Cáceres

Planeamiento.— Anuncio de 22 de diciembre de 2005 sobre la aprobación inicial de modificación del Plan General de Ordenación Urbana que afecta a una parcela de Valdesalor

791

Urbanismo.— Anuncio de 22 de diciembre de 2005 sobre la aprobación del Proyecto de Urbanización del Sector S.U.N.P. - 8 “Vistahermosa”

791

Ayuntamiento de Hervás

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 3 de enero de 2006 sobre nombramiento de funcionario de carrera

792

Ayuntamiento de Jaraiáz de la Vera

Urbanismo.— Anuncio de 22 de noviembre de 2005 sobre la aprobación del Programa de Ejecución y Estudio de Detalle correspondiente a la SUZ-3 de las Normas Subsidiarias Municipales

792

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 11 de noviembre de 2005 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D^a M^a Teresa Sánchez Carrasco

792

Extravíos.— Anuncio de 11 de noviembre de 2005 sobre extravío del título de B.U.P. de D^a M^a Teresa Sánchez Carrasco

792

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DECRETO 9/2006, de 10 de enero, por el que se dispone el cese de D. Luis Arjona Solís, como Secretario General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

A propuesta del Consejero de Hacienda y Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.

El cese de D. Luis Arjona Solís, como Secretario General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, a 10 de enero de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

DECRETO 10/2006, de 10 de enero, por el que se dispone el nombramiento de D. Antonio Carrasco Rodríguez, como Secretario General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

A propuesta del Consejero de Hacienda y Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.

El nombramiento de D. Antonio Carrasco Rodríguez, como Secretario General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Mérida, a 10 de enero de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2005, de la Consejera de Presidencia, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cáceres a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Visto el expediente de adaptación estatutaria instruido a instancia de la Decana del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cáceres, en el que solicita la publicación de la adaptación de sus Estatutos a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en base a los siguientes hechos:

Primero: Que por la Decana del mencionado Colegio se presentaron el 16 de diciembre 2003 los Estatutos para su adaptación a la nueva Ley. Posteriormente se envía un nuevo texto aprobado por la Asamblea en reunión celebrada el día 11 de enero de 2005, modificación que se aprobó para su adecuación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Segundo: Que, en ejercicio del control de legalidad establecido por el artículo 14 de la mencionada ley autonómica se revisó el texto estatutario, procediéndose a valorar desfavorablemente el contenido de dichos Estatutos.

Tercero: Que en consecuencia el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cáceres, procedió a adaptar el contenido de los Estatutos a los requerimientos hechos para su adecuación a la legalidad en la Asamblea de 29 de noviembre de 2005. La actual redacción de los mismos es conforme a las exigencias de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Cuarto: El texto anexo de los preceptos, objeto de adaptación estatutaria, queda incorporado íntegramente a la presente Resolución, dándose aquí por reproducido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, establece en su artículo 8.6, la competencia de la Comunidad Autónoma de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, dictada en virtud de dicha competencia, establece en su artículo 14 que los Estatutos elaborados por los Colegios Profesionales, así como sus modificaciones, serán comunicados a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia para su control de legalidad.

Segundo: La disposición transitoria primera de la citada Ley obliga a los Colegios Profesionales existentes en la Comunidad Autónoma a adaptar sus Estatutos a lo dispuesto en dicha norma.

Tercero: Los Estatutos contienen todas las determinaciones exigidas en el artículo 13 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y han sido aprobados con los requisitos y formalidades previstos en la Ley y en los propios Estatutos del Colegio.

Cuarto: El expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia, competente por así disponerlo el artículo 14 de la mencionada Ley, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 77/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales; la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; y demás disposiciones complementarias,

RESUELVO:

Publicar la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cáceres, a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Mérida, 27 de diciembre de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE CÁCERES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Condición jurídica.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cáceres es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. Los presentes Estatutos aplican y despliegan los principios jurídicos enunciados por la Constitución, por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Ley de Colegios Profesionales del Estado, por la Ley de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por las normas de la Unión Europea que correspondan, leyes que garantizan la personalidad jurídica del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cáceres y su capacidad plena para la realización de los fines profesionales derivados de los títulos académicos de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Extremadura y su capacidad para la realización de los fines profesionales derivados de los títulos académicos de Doctores y Licenciados de la Facultad de Filosofía y Letras y de Ciencias, así como de las actuales Facultades y Escuelas Superiores siguientes: Facultad de Filosofía y Letras (Secciones de Ciencias de la Educación, Pedagogía, Filología, Filosofía, Historia en

todas sus especialidades), Facultad de Ciencias (Sección de Matemáticas, Ciencias Matemáticas), actuales Facultades y Escuelas Superiores (Matemáticas, Pedagogía, Filología, Lenguas Modernas, Filosofía, Historia, Historia del Arte, Humanidades, Psicopedagogía, Filosofía y Ciencias de la Educación (Secciones de Ciencias de la Educación, Filosofía y Pedagogía), Geografía e Historia, Estudios Superiores de Música, Estudios Eclesiásticos y aquellas titulaciones análogas existentes o que puedan crearse, así como las titulaciones equivalentes de la Unión Europea previa convalidación. También deberán ser miembros del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cáceres, para el ejercicio de su profesión, los titulados correspondientes a nuevas carreras desglosadas de las indicadas en el apartado anterior que carezcan de Colegio específico propio.

Asimismo, estos Estatutos reconocen también la plena capacidad de este Colegio para la realización de los fines profesionales derivados de los títulos universitarios del campo de la educación correspondientes a nuevas carreras desglosadas o afines de las indicadas en el apartado anterior que carezcan de Colegio específico propio.

La plena capacidad de este Colegio para la realización de los fines profesionales expresados es sin perjuicio de lo que dispone el artículo 7 de estos Estatutos.

3. Este Colegio, para todo aquello que atañe a los aspectos institucionales y corporativos, se relacionará con la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Extremadura. Para todo lo que se refiere a los contenidos de su profesión, se relacionará con los Departamentos y Consejerías del Gobierno Autónomo, cuya competencia guarde alguna relación con la misma y, especialmente, con los Departamentos de Educación y Cultura.

4. La sede social de este Colegio está en la calle Clavellinas, 4, 1º izda. Código Postal 10003 de Cáceres. Para el cambio de domicilio de la sede social bastará acuerdo de la Junta General y su comunicación a la Consejería de Presidencia.

Artículo 2. Organización.

1. El ámbito territorial de actuación de este Colegio será la provincia de Cáceres. Dentro del territorio de la provincia de Cáceres no podrán crearse otros de la misma profesión o que pretendan incluir titulaciones oficiales ya integradas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 11/2002, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

2. El Colegio mantendrá con el Consejo de Colegios Profesionales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de

Extremadura y con el Consejo General de Colegios y Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias las relaciones que permitan cumplir las funciones del Colegio y del Consejo expresadas en los correspondientes Estatutos, así como cumplir con los deberes y ejercer los derechos de ambos también contemplados en los Estatutos del Consejo y del Colegio.

Artículo 3. Miembros.

1. Podrán ser miembros de este Colegio los que se encuentren en posesión del título oficial de Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras y en Ciencias, o de alguno de los títulos a que se hace referencia en el apartado 2 del artículo 1.

2. El número de miembros que se pueden incorporar al Colegio es ilimitado, y serán admitidos todos los que lo soliciten, siempre y cuando reúnan las condiciones reglamentarias.

Artículo 4. Finalidades.

Son fines esenciales del Colegio ordenar el ejercicio de la profesión, su representación y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, sin perjuicio de la competencia de la Administración pública por razón de la relación funcional y sin detrimento de la libertad de afiliación y acción sindical.

También son finalidades esenciales del Colegio la ordenación de la profesión en los casos de las titulaciones mencionadas en el artículo 3.1, las cuales carecen de corporaciones profesionales específicas. Todo lo cual se complementa con:

- a) Velar por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión.
- b) Promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, a través de la formación y el perfeccionamiento de los mismos.
- c) Cooperar en la mejora de los estudios que conducen a la obtención de los títulos habilitantes para el ejercicio de la profesión.
- d) Colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las Leyes.
- e) Ordenar la profesión, dentro del marco legal respectivo, en el ámbito de su competencia, en beneficio tanto de la sociedad a la que sirven como de los intereses generales que le son propios.

Artículo 5. Funciones.

Son competencias propias del Colegio, con el fin de alcanzar las finalidades expresadas en el artículo anterior, las siguientes:

a) Ordenar, con normas propias, la actividad de los colegiados velando por la ética y dignidad de los mismos y por la conciliación de sus intereses con el interés social y los derechos de los usuarios, así como defender a los colegiados en el ejercicio de los derechos que legalmente les correspondan para el desarrollo de funciones profesionales o en ocasión de las mismas.

b) Garantizar una organización colegial eficaz, democrática, con el funcionamiento correcto de la Junta de Gobierno y las delegaciones, comisiones, secciones y grupos de trabajo, en su caso, que actuarán dentro del campo de las delegaciones explícitas y del asesoramiento.

c) Ejercer la representación y defensa de la profesión en el ámbito de la Comunidad de Extremadura, entendida según se especifica en los artículos 1.2 y 4, incluyendo su función social ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en todos los litigios que afecten los intereses profesionales y con la posibilidad de ejercer el derecho de petición, de conformidad con la Ley, y de impulsar todas las reformas legislativas que considere justas en defensa de la profesión.

d) Adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, dentro del ámbito de la profesión, llevando a cabo las actuaciones necesarias, que incluyen la verificación efectiva de las declaraciones del ejercicio profesional.

e) Obtener de los centros privados de enseñanza, durante el primer trimestre de cada curso, el cuadro de profesores del centro, con el número respectivo de colegiación, la materia que imparten y el horario, con el fin de expedir las oportunas autorizaciones profesionales, una vez comprobado el contenido de dichos documentos y cotejado con las correspondientes declaraciones profesionales de los colegiados.

f) Ejercer la facultad disciplinaria sobre los profesionales colegiados en los términos establecidos en la Ley de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad de Extremadura y en el régimen disciplinario de este Estatuto.

g) Establecer baremos de honorarios orientativos para el ejercicio de la profesión, respetando la normativa sobre la Defensa de la Competencia y Publicidad.

h) Encargarse del cobro de las percepciones y remuneraciones u honorarios profesionales a petición de los colegiados, en los casos en los que el Colegio cree los servicios oportunos para ello.

i) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como las cuentas y liquidaciones presupuestarias.

- j) Administrar la economía colegial, repartir equitativamente las cargas, mediante la fijación de cuotas y aportaciones económicas necesarias, y recaudarlas y distribuirlas según el presupuesto y necesidades.
- k) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo toda competencia desleal entre ellos e interviniendo como mediador de conciliación o de arbitraje en los conflictos que se susciten entre ellos por motivos profesionales.
- l) Visar los trabajos profesionales de los colegiados, de conformidad con lo que establezca la normativa vigente. Quedarán excluidos del visado los honorarios y el resto de condiciones contractuales, que son de libre acuerdo entre las partes.
- m) Informar los proyectos de las normas de la Comunidad de Extremadura que puedan afectar a los profesionales colegiados o que se refieren a los fines y funciones a ellos encomendados.
- n) Participar de los órganos consultivos de la Comunidad, cuando así lo establezca la normativa vigente, así como estar representado en los órganos de participación social de las Universidades, de acuerdo con sus estatutos.
- o) Colaborar con las entidades de formación de los futuros titulados en la mejora de los estudios y de la preparación de los mismos. Para ello, tomar parte, de acuerdo con la legislación vigente, en la elaboración de los planes de estudio e informar sobre las normas de organización de los centros docentes donde se conceden las titulaciones que, según el apartado 2 del artículo 1 de este Estatuto, dan derecho a incorporarse al Colegio, y preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos titulados.
- p) Organizar cursos dirigidos a la formación y perfeccionamiento profesional de los colegiados, así como facilitar la formación de postgrado de los colegiados, directamente o colaborando con las universidades y otras instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales.
- q) Ser oído en los planes de estudio de los niveles educativos en los que se ejerce la profesión.
- r) Ser oído en la elaboración de los criterios de selección del profesorado de nuevo ingreso en la enseñanza.
- s) Establecer con otros Colegios o entidades legalmente reconocidas servicios comunes de índole cultural, social, económica o administrativa, especialmente aquéllos que permitan alcanzar o hacer efectivas las competencias colegiales de control del ejercicio de la profesión y luchar contra el intrusismo.

t) Tratar de conseguir para los colegiados el máximo nivel de trabajo y crear Bolsas de Colocación Profesional.

u) Organizar sistemas asistenciales, de previsión y de cobertura de posibles responsabilidades civiles contraídas por los mismos en el ejercicio profesional, todo ello sujeto a las normas legales de aplicación, ya sea directamente, ya sea por medio de acuerdos o convenios con otras entidades.

v) Cuantas otras competencias redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados y se encaminen al cumplimiento de las finalidades colegiales.

w) Todas aquellas recogidas en el art. 11 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

CAPÍTULO II DE LOS COLEGIADOS

Sección I. Colegiación.

Artículo 6. Requisitos.

1. El solicitante deberá ser mayor de edad.

2. Bastará la incorporación a un solo Colegio de ámbito territorial que será el del domicilio profesional único o principal, para ejercer en todo el territorio del Estado.

3. Quien haya obtenido la titulación exigida por el artículo 3.1 de estos Estatutos y solicite la incorporación por primera vez al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cáceres, deberá presentar el correspondiente título académico o bien la certificación de haber abonado los derechos de expedición del mismo, con la obligación de presentarlo en el plazo de dos años con el fin de registrarlo en el Colegio.

4. Si el Doctor o Licenciado ya está colegiado en otro Colegio del Estado español, para su incorporación por primera vez al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cáceres, el requisito anterior será sustituido por la oportuna certificación acreditativa de su condición colegial, junto con la solicitud de traslado.

5. Podrán ingresar en el Colegio, si reúnen las condiciones, los nacionales de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de un Estado tercero al que la Unión Europea aplique, de forma recíproca y efectiva, el principio de libertad de circulación de profesionales, tanto en lo que se refiere al establecimiento como a la prestación ocasional de servicios, con la excepción de los casos de dispensa legal.

6. El solicitante estará obligado a pagar las cuotas de incorporación o de traslado que establezca el Colegio.

Artículo 7. Ejercicio de docencia.

Dentro del ámbito de la legislación básica del Estado y de la legislación sobre Colegios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será requisito para el ejercicio de la docencia en la provincia de Cáceres, la incorporación al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cáceres.

Artículo 8. Acuerdo de alta.

1. La solicitud de inscripción se realizará en el correspondiente Colegio Oficial.

2. La Junta de Gobierno de cada Colegio practicará las comprobaciones pertinentes antes de resolver las solicitudes de colegiación.

Artículo 9. Denegaciones, suspensiones o recursos.

1. La colegiación sólo se podrá denegar:

a) Por haber sido dictada sentencia firme, sin posterior rehabilitación, que condene al solicitante a inhabilitación para el ejercicio profesional.

b) Como consecuencia de sanción colegial, según prevé el artículo 17 de este Estatuto y por el tiempo que dure la sanción.

2. El acuerdo de alta será suspendido:

a) Mientras el solicitante no llegue a aportar toda la documentación necesaria o haya dudas racionales sobre su autenticidad y suficiencia.

b) Si el solicitante no ha satisfecho en otros Colegios Oficiales las cuotas reglamentarias.

3. La adopción de acuerdo no podrá ser suspendida si el solicitante se encuentra sujeto a expediente Disciplinario ya que entonces éste deberá mantener obligatoriamente su situación de alta en el Colegio que le instruye el expediente hasta que recaiga sobre él la sentencia firme.

4. El acuerdo denegatorio o el provisional de suspensión debidamente razonado, será comunicado, en el plazo máximo de un mes, al solicitante, quien podrá recurrir en contra, según prevé el artículo 44 de este Estatuto.

Artículo 10. Traslados.

1. El traslado del Colegio de Cáceres a otro del Estado se efectuará presentando la solicitud al Colegio, el cual emitirá una

certificación si el colegiado ha cumplido sus deberes y la remitirá al Colegio de destino, junto con la documentación necesaria.

2. En cuanto a los derechos inherentes a la antigüedad como colegiado, ésta se computará sumando todos los periodos no simultáneos de esta situación de alta en cualquiera de los Colegios del Estado.

Artículo 11. Baja.

Los colegiados perderán esta condición:

a) A petición propia, excepto si está sujeto a la situación prevista en el apartado 3 del artículo 9 de este Estatuto, o si por ejercer la docencia sin estar sometido a la legislación vigente en materia de Función Pública está obligado a su incorporación a este Colegio Oficial como indica el artículo 7 del presente Estatuto.

b) Por no haber pagado las cuotas reglamentarias en un periodo de un año, lo que conllevará la pérdida de la condición y los derechos de mutualista.

c) Por no haberse presentado y abonado la cuota de incorporación o traslado antes del plazo de tres meses, contados desde la recepción de la documentación mencionada en el artículo anterior.

d) Como sanción disciplinaria, de acuerdo con el artículo 17 del presente Estatuto.

e) Por sentencia judicial firme de inhabilitación para el ejercicio profesional.

f) En ningún caso podrá causar baja, si su condición de docente no funcionario le obliga a estar colegiado.

Artículo 12. Reingreso.

1. El Doctor o Licenciado que, habiendo causado baja en el Colegio de Cáceres, quiera volver a integrarse en el mismo, deberá atenerse a la disposición del artículo 6 de este Estatuto.

2. El solicitante deberá abonar, si procede, el importe de las mensualidades impagadas hasta un máximo de seis. Si quiere conservar su anterior número de colegiado, deberá abonar todas las cuotas mensuales entre la fecha de baja y la de reincorporación.

Sección II. Deberes y Derechos de los Colegiados.

Artículo 13. Deberes.

Los colegiados asumirán con la condición de tales los deberes de:

a) Ejercer sus funciones profesionales con ética y competencia.

- b) Interesarse por las actividades y los problemas colegiales, así como por el mejor cumplimiento de las obligaciones estatutarias.
- c) Presentar oportunamente las declaraciones profesionales y el resto de documentos que les sean requeridos preceptivamente.
- d) Comunicar al Colegio, en el plazo de quince días, los cambios de domicilio o vecindario.
- e) Informar al Colegio de los cargos relacionados con la profesión que ejerzan en organismos oficiales o en cualquier entidad.
- f) Comunicar al Colegio los casos de intromisión o corrupción profesional que conozcan.
- g) Satisfacer, dentro del plazo reglamentario, las cuotas y obligaciones económicas que correspondan.
- h) Participar en las Juntas Generales y en las elecciones que convoque el Colegio.
- i) Cumplir lealmente y diligentemente los cargos para los que hayan sido elegidos y las Comisiones que el Colegio les haya confiado y ellos hayan aceptado.
- j) Cumplir los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno sin perjuicio de los recursos que considere oportuno interponer.
- k) Actualizar su formación, reciclando conocimientos y metodologías, para así poder ejercer la profesión de modo que se proyecte como un servicio a los demás.
- e) Utilizar los locales del Colegio para reuniones y actos de carácter profesional o colegial, siempre y cuando tengan el permiso de la Junta de Gobierno.
- f) Formar parte de las Comisiones que constituya la Junta de Gobierno.
- g) Gozar de todos los servicios y actividades que organice el Colegio.
- h) Recibir información sobre el funcionamiento del Colegio no sólo a través de los medios publicitarios, sino también cuando lo soliciten por escrito o personalmente.
- i) Integrarse en las actividades y los servicios comunes de interés colegial que se puedan crear a tenor del artículo 5.e.
- j) Aspirar a las ayudas, premios y honores previstos en este Estatuto.
- k) Presentar a la Junta de Gobierno escritos de sugerencias, petición o queja, de acuerdo con el artículo 15.
- l) El derecho a crear agrupaciones representativas de intereses profesionales en el seno del Colegio, dentro del marco de este Estatuto, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno de este Colegio.
- m) El derecho a remover a los titulares del órgano de gobierno mediante mociones de censura, cuya tramitación se regula en los Estatutos.

Artículo 14. Derechos.

Los colegiados, por el hecho de serlo, tienen los siguientes derechos:

- a) Conservar su condición colegial, exceptuando los casos a los que hace referencia el artículo 11 del presente Estatuto.
- b) Encontrar en el ejercicio profesional, o con motivo del mismo, la defensa por parte del Colegio ante las autoridades, entidades o particulares.
- c) Obtener el respaldo de la Junta de Gobierno para sus justas reclamaciones relativas al ejercicio profesional, con el fin de ser representados por la Junta de Gobierno, si fuera necesario y si el caso lo permitiera, y a petición de los interesados, en los expedientes que se les sigan.
- d) Tomar parte, con sufragio activo o pasivo, en todas las elecciones que realice el Colegio, de acuerdo con las normas correspondientes.

Artículo 15. Sugerencia, petición o queja.

Además de los derechos enumerados en el artículo anterior, los colegiados tendrán los siguientes, que deberán ejercer por conducto reglamentario:

1. De presentación de sugerencias a la Junta de Gobierno sobre actividades del Colegio Oficial.
2. De petición de mejoras profesionales de tipo general.
3. De queja.
 - a) Contra los defectos de tramitación y, en general, los que supongan la paralización de los plazos señalados preceptivamente o la omisión de tramitación, que puedan ser enmendados antes de la resolución definitiva del asunto.
 - b) Contra las medidas de todo tipo que consideren perjudiciales para la profesión en general, o lesivas para sus derechos personales,

sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier recurso que consideren pertinente.

La queja se elevará al órgano que se considere responsable de la infracción o falta. La resolución que se adopte será notificada al interesado en el plazo de un mes, que se calculará a partir de la formulación de la queja. Contra ella no será procedente ningún recurso, sin perjuicio de que se aleguen los motivos de la queja al utilizarse, si procede, los recursos contra la principal resolución.

Las peticiones deberán ser resueltas por la Junta de Gobierno o elevadas al organismo superior competente con un informe en el plazo de quince días, si son urgentes, o de treinta días, si no lo son.

Toda proposición suscrita como mínimo por el dos por ciento de los colegiados deberá ser tramitada, aunque la Junta de Gobierno no esté de acuerdo con su contenido, y deberá ser llevada a la Junta General. Si en aquel momento el número de colegiados no llegase a 5.000, el porcentaje antes mencionado debería ser del 5 por 100. Si faltasen más de dos meses para convocar Junta General Ordinaria y si se tratase de una cuestión urgente o implicase censura a la Junta de Gobierno, ésta debería convocar Junta General Extraordinaria en el plazo de treinta días lectivos.

Sección III. Régimen disciplinario de las infracciones y sanciones.

Artículo 16. Faltas.

1. La Junta de Gobierno podrá imponer sanciones a los colegiados, previa instrucción de expediente disciplinario, cuando su conducta se aparte de sus deberes profesionales y de los derivados del respeto necesario a los compañeros o, en general, de aquellos a los que se refiere este Estatuto.

2. Las infracciones que pueden llevar aparejada sanción disciplinaria se clasifican en muy graves, graves y leves:

3. Serán faltas leves aquellas que revelen negligencia poco acusada en el cumplimiento de los deberes que corresponden al colegiado.

4. Serán consideradas faltas graves:

a) La falta leve cometida después de haber sido sancionado en tres ocasiones por faltas leves iguales.

b) La falta leve después de haber sido sancionado cuatro veces por diferentes faltas leves.

c) La tergiversación de la realidad en declaraciones profesionales.

d) La firma de actas de calificación no acabadas de rellenar o que incluyan a alumnos cuyo curso escolar no haya transcurrido bajo el control docente efectivo del signatario.

e) Los malos tratos a alumnos o a los compañeros.

f) El incumplimiento o el abandono de funciones propias del cargo con un perjuicio claro para la profesión.

5. Serán consideradas faltas muy graves aquellas cuya comisión sea incompatible con la condición colegial. En todo caso, será muy grave la falta cometida después de una segunda sanción de seis meses o más de suspensión, así como no haber pagado la cuota reglamentaria en un periodo de un año.

Artículo 17. Sanciones y prescripción.

1. Las faltas leves prescribirán a los seis meses después de haber sido cometidas, las graves a los dos años y las muy graves al cabo de tres años.

2. Las faltas leves podrán ser sancionadas con una simple reprimenda privada o bien con una advertencia por oficio y nota en su expediente personal. Al cabo de seis meses de la última anotación de falta leve en su expediente, se anularán las anotaciones por faltas leves que consten en el mismo.

3. Las faltas graves podrán ser sancionadas con reprimenda pública o con suspensión del ejercicio de derechos colegiales o profesionales por una duración no superior a un año y para un ámbito que podrá ser local o territorial superior. Al cabo de un año de la última anotación de falta grave en su expediente personal, se anularán todas las del mismo carácter que consten en el mismo.

4. Las faltas muy graves serán sancionadas con la suspensión de los derechos colegiales o profesionales por un tiempo superior a un año e inferior a cinco años.

5. La suspensión a la que se refiere el apartado 3 y 4 no afectará en ningún caso a los derechos adquiridos como mutualista.

6. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los 3 años; las impuestas por infracciones graves a los 2 años; y las impuestas por infracciones leves prescribirán al año.

El plazo de prescripción de la sanción, por falta de ejecución de la misma, comenzará a contar desde el día siguiente a aquél en que haya quedado firme la resolución sancionadora.

El plazo de prescripción de la sanción, cuando el sancionado quebrante su cumplimiento, comenzará a contar desde la fecha del quebrantamiento.

7. El expediente disciplinario deberá resolverse en el plazo máximo de seis meses, plazo que podrá ampliarse o reducirse por razones de urgencia en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18. Garantías.

1. Sin audiencia previa del interesado no se podrá acordar ningún tipo de sanción.

2. En el caso de supuestas faltas, se tramitará expediente disciplinario. El Decano, de acuerdo con la Junta de Gobierno, designará un instructor del expediente y se respetarán en todo momento los principios del Derecho administrativo, especialmente por lo que se refiere a la audiencia de las partes implicadas y a la resolución final, que deberá contener por escrito la motivación.

3. Si el presunto infractor fuese miembro de la Junta de Gobierno, no tomará parte en las deliberaciones ni votaciones de la Junta de Gobierno sobre su caso.

Artículo 19. Recursos.

Toda sanción será susceptible de recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 44 de este Estatuto.

Sección IV. Premios y distinciones a colegiados y a terceros.

Artículo 20. Ayudas.

En el presupuesto del Colegio podrá figurar una partida para ayudas a los colegiados.

Artículo 21. Premios y honores.

1. El Colegio podrá proponer a colegiados para premios y honores que concedan otras entidades.

2. El Colegio podrá otorgar los premios que sus órganos de gobierno establezcan a los colegiados y a terceros que se hayan hecho merecedores de los mismos por su labor al servicio de la cultura, la educación, la investigación científica, la divulgación y la creación literaria y artística. A tal efecto, la Junta de Gobierno establecerá el Reglamento para el otorgamiento de dichos premios.

No obstante lo anterior, los premios que tendrán una periodicidad anual, con independencia de los que puedan establecerse con carácter excepcional, podrán ser propuestos por cualquier colegiado y serán concedidos por la Junta de Gobierno.

3. Los miembros de la Junta de Gobierno, mientras dure el mandato para el que han sido elegidos, no pueden presentarse ni ser propuestos para ningún premio u honor, organizado por el Colegio.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

Sección I. Órganos.

Artículo 22. Órganos colegiales.

1. En el Colegio hay dos órganos de decisión: la Junta General y la Junta de Gobierno.

2. La Junta General es el órgano supremo del Colegio y sus acuerdos adoptados estatutariamente obligan a los colegiados.

3. La Junta de Gobierno es el órgano de representación del Colegio y sus miembros deben tener la residencia en el territorio correspondiente y ser elegidos según lo que prevé el presente Estatuto.

Sección II. Junta General.

Artículo 23. Composición.

Pueden participar con voz y voto en las Juntas Generales de un Colegio todos los colegiados del mismo que estén en la plenitud de sus derechos.

Artículo 24. Atribuciones.

1. Corresponde a la Junta General:

a) Elaborar, aprobar y modificar el Estatuto del Colegio, de acuerdo con las leyes que se indican en el artículo 1.2 del presente Estatuto.

b) Aprobar las normas generales que se deberán seguir en las materias de competencia legal.

c) Aprobar las cuentas generales de ingresos y gastos del año anterior, previo informe de los censores.

d) Aprobar los presupuestos ordinarios o extraordinarios, que deberán haber estado expuestos como mínimo durante los quince días anteriores al de la Junta General correspondiente.

e) Aprobar las cuantías de los derechos de incorporación al Colegio.

- f) Aprobar las cuotas y demás cargas que deban satisfacer los colegiados.
- g) Decidir sobre las propuestas de inversión de bienes colegiales.
- h) Adoptar acuerdos sobre las gestiones de la Junta de Gobierno.
- i) Adoptar acuerdos sobre las cuestiones que, por iniciativa de la Junta de Gobierno, figuren en el orden del día.
- j) Conocer las proposiciones a las que hace referencia el apartado 3 del artículo 15 y tomar el acuerdo que proceda.
- k) Considerar los informes de las delegaciones, comisiones y equipos de trabajo, si lo manda la Junta de Gobierno o lo solicitan los colegiados.

2. Si la mayoría de los presentes no aprueba la gestión de la Junta de Gobierno, ésta deberá convocar Junta General Extraordinaria en el término de treinta días hábiles para ratificar o no este acuerdo.

Artículo 25. Sesiones.

1. La Junta General se puede reunir con carácter ordinario o extraordinario.
2. La Junta General Ordinaria se celebrará anualmente, como muy tarde a finales del primer trimestre del año. La Extraordinaria se convocará cuando la Junta de Gobierno lo crea conveniente o según el caso previsto en el artículo 15.3 de estos Estatutos.
3. Cuando la Junta tenga por objeto el voto de censura de la Junta de Gobierno o alguno de sus miembros, la solicitud de su convocatoria requerirá la firma de un mínimo del 20% de los colegiados, incorporados al menos con tres meses de antelación, y expresará con claridad las razones en que se funde. La Junta habrá de celebrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, y no se podrán tratar en la misma más asuntos que los expresados en la convocatoria. Para la válida constitución de la Junta, en primera convocatoria, se requerirá la asistencia personal de la mitad más uno del censo colegial con derecho a voto; y en segunda convocatoria, se requerirá la asistencia al menos del 20% del censo colegial con derecho a voto. En uno y otro caso, el acuerdo deberá tomarse por mayoría simple de los colegiados asistentes, y, en todo caso, el voto habrá de ser expresado necesariamente de forma secreta, directa y personal.

El voto de censura a la Junta de Gobierno o a cualquiera de sus miembros habrá de ser tratado en Junta General Extraordinaria convocada con ese solo objeto.

4. La aprobación, modificación y derogación del Estatuto del Colegio habrán de ser tratados en Junta General Extraordinaria convocada con ese solo objeto. El acuerdo deberá tomarse, en primera convocatoria, por la mayoría de dos tercios de los colegiados asistentes y, en segunda convocatoria, bastará la mayoría simple de los colegiados asistentes.

5. La convocatoria de la Junta General Ordinaria será expedida con quince días de anticipación, como mínimo, y la de las Extraordinarias con ocho días, como mínimo.

6. La convocatoria de la Junta General se efectuará por medio de citación personal por escrito a cada colegiado, con el correspondiente orden del día. Sobre las cuestiones que no figuren en el mismo no se podrá tomar ningún acuerdo.

7. El orden del día de la Junta de Gobierno debe contener obligatoriamente los puntos c), d) y f) enunciados en el apartado I del artículo 24, además del punto h) de mismo apartado y artículo. El orden del día de la Junta General Extraordinaria convocada de acuerdo con el apartado 3 del artículo 15 deberá incluir los puntos exigidos por los peticionarios. En todo caso, la Junta de Gobierno puede incluir, por iniciativa propia, dictámenes y proposiciones que someterá a la consideración de la Junta General.

8. En el local, el día y la hora prefijados públicamente se constituirá la Junta General, ya sea en primera convocatoria, con la asistencia de la mayoría absoluta de colegiados, ya sea en segunda convocatoria, treinta minutos más tarde, con un número cualquiera de asistentes.

Artículo 26. Acta.

La Junta General elegirá tres interventores, que en el término de diez días, de acuerdo con el Decano y el Secretario aprobarán las actas y los acuerdos se convertirán entonces en ejecutivos.

Sección III. La Junta de Gobierno. Elecciones para constituirla.

Artículo 27. Convocatoria.

1. Cada cuatro años tendrán lugar elecciones ordinarias para renovar todos los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio.
2. La convocatoria de elecciones se realizará con dos meses de antelación, como mínimo, respecto a la fecha, y contendrá un calendario detallado de todo el proceso electoral.
3. La convocatoria de elecciones la realizará cada Colegio en su ámbito territorial.

Artículo 28. Electores.

1. Podrán ser electores todos los colegiados que el día de la convocatoria de las elecciones no estén sancionados con la suspensión de sus derechos colegiales.
2. Durante los treinta días anteriores a la fecha electoral cada Colegio expondrá la lista de sus miembros con derecho a voto.
3. Durante los primeros ocho días de exposición de las listas, los colegiados podrán presentar reclamaciones, que tendrán que ser resueltas por la Junta de Gobierno en el plazo de los ocho días siguientes.

Artículo 29. Elegibles.

1. Podrán ser candidatos todos aquellos colegiados que, teniendo la condición de electores, no estén incapacitados por prohibición legal o estatutaria, que hayan cumplido al menos un año de colegiación en la fecha de la convocatoria y que tengan, como mínimo, un año de residencia legal dentro del ámbito territorial del Colegio.
2. Dentro de los veinte días naturales siguientes a la convocatoria electoral, se podrán presentar en el Colegio las propuestas de candidatos, suscritas por el interesado o bien por diez colegiados con derecho a voto. Durante los tres días hábiles posteriores el Colegio deberá exponer, públicamente y junto con las delegaciones, la lista de candidatos propuestos con el fin de que, en el término de los cinco días posteriores, puedan ser objeto de justificada impugnación por el elector o electores que lo crean procedente, o bien puedan retirarse los candidatos que lo deseen. La Junta de Gobierno resolverá estas reclamaciones en el plazo de cuatro días.
3. En caso de presentarse como candidatos miembros de la Junta de Gobierno, éstos no podrán intervenir en la resolución de las reclamaciones ni en ningún otro aspecto del proceso electoral. Si el Secretario se presentase a la reelección, el Vice-secretario asumirá sus funciones en el proceso electoral y, si éste también se presentase a la reelección, lo hará un vocal de la Junta de Gobierno designado por la misma. Si toda la Junta de Gobierno se presentase a la reelección, resolverá las reclamaciones una mesa de edad formada por tres colegiados, elegidos por sorteo —con tres suplentes— después de dividir el listado de colegiados en tres partes por orden de número de colegiación.
4. En la fecha ya anunciada por la convocatoria de elecciones, la Junta de Gobierno proclamará en sesión pública las listas oficiales de candidatos.

5. En caso que haya una sola candidatura, ésta será proclamada definitiva y tomarán posesión a tenor del artículo 34.

Artículo 30. Mesas electorales.

1. Las mesas electorales estarán constituidas por un Presidente, un Secretario y un vocal designados por la Junta de Gobierno; el Presidente deberá ser miembro de ésta.
2. La Junta de Gobierno podrá constituir una sola mesa electoral o también otras mesas en la misma o en otras poblaciones. En el momento de hacer públicas las listas de electores se debe hacer constar la mesa a la que cada uno de ellos debe ir a votar.
3. La mesa electoral se debe constituir una hora antes de empezar las elecciones.
4. Cada candidatura o candidato tiene derecho a nombrar dos interventores por cada mesa electoral; tienen que ser electores. La designación de estos interventores debe haber sido comunicada a la Junta de Gobierno veinticuatro horas antes de la constitución de la mesa correspondiente.

Artículo 31. Formas y orden de la elección.

El derecho electoral se podrá ejercitar:

- a) Personalmente, una vez comprobada la identidad y la condición de elector. El voto irá dentro de un sobre blanco para garantizar el secreto. En la convocatoria electoral se especificarán las características de las papeletas y los sobres.
- b) Por correo certificado, de la siguiente forma: el elector introducirá la papeleta de votación dentro de un sobre blanco sin ninguna anotación ni señal y, una vez cerrado, deberá meterlo dentro de otro sobre con la fotocopia del D.N.I.; las solapas del sobre deberán coincidir en el centro, y lo dirigirá al Decano del Colegio, indicando “Elecciones”, y en el reverso exterior del sobre pondrá el nombre, el domicilio y su número de colegiado, y firmará en el reverso de manera que la firma cruce la solapa superior del sobre con la otra.

Los sobres se tienen que haber recibido en el Colegio veinticuatro horas antes de la elección. La custodia de los votos por correo corresponde al Secretario de la Junta de Gobierno, que los deberá entregar a la mesa electoral en el momento de iniciar la votación. Una vez finalizada la votación personal, se abrirán los sobres recibidos por correo y se introducirán en la urna los sobres en blanco que contenían, después de haber comprobado la identidad

del elector. En caso de que éste ya hubiese votado personalmente, se inutilizará el voto por correo.

Artículo 32. Escrutinio y actas de la elección.

1. Una vez finalizada la elección, se realizará el escrutinio en acto público.

2. En todas las papeletas electorales se considerarán nulos los nombres ilegibles, los que no determinen claramente a qué candidato respaldan y los de las personas que no sean candidatas para aquel cargo, sin que todo ello afecte la validez de los otros nombres de la papeleta.

3. Una vez finalizado el escrutinio, se hará el acta correspondiente por duplicado, que deberá ser firmada por los componentes de la mesa y por los interventores, sin perjuicio de los recursos que consideren oportuno presentar. Una copia quedará expuesta en el lugar de la votación y se hará cargo de la otra el Secretario del Colegio.

4. Si la votación se hubiese realizado en más de una población, el quinto día hábil siguiente se celebrará sesión pública en el local y hora ya determinados por la convocatoria de la elección, y la Junta de Gobierno, a la vista de las cifras totales de votos válidos, levantará el acta correspondiente y hará públicos los resultados electorales y proclamará los candidatos elegidos.

Artículo 33. Reclamaciones y aprobación de la elección.

Las reclamaciones relacionadas con la celebración de las elecciones podrán ser presentadas, en el término de cinco días siguientes al de la celebración de las elecciones, a la Junta de Gobierno, que deberá resolver en un plazo no superior a quince días y proclamar los candidatos definitivamente elegidos.

Artículo 34. Posesión.

1. En el término de quince días después de la proclamación de los candidatos elegidos, éstos deberán tomar posesión.

2. Si la toma de posesión no fuera posible en el plazo indicado por causa justificada, se establecerá una nueva fecha límite después de haber hablado con los candidatos elegidos.

3. La toma de posesión de los nuevos miembros de la Junta de Gobierno se debe comunicar, en el término de diez días desde que ésta se haya producido, al Departamento o Consejería del Gobierno Autónomo correspondiente. También se comunicará en el mismo plazo al Consejo General de Colegios.

COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES

Artículo 35. Composición.

La Junta de Gobierno estará integrada, como mínimo, por: Decano, Secretario, Tesorero y dos vocales.

Artículo 36. Bajas y sustituciones.

1. Será causa de baja en la Junta de Gobierno:

- a) Defunción.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Renuncia de fuerza mayor.
- d) Resolución firme en expediente disciplinario.
- e) Baja como colegiado.
- f) Tres faltas de asistencia consecutivas no justificadas y seis discontinuas, igualmente no justificadas, a las reuniones de la Junta de Gobierno.

2. Cuando se produzcan las vacantes de más de la mitad de los cargos, se completará provisionalmente la Junta de Gobierno con los colegiados más antiguos, que ejercerán sus funciones hasta que tomen posesión los elegidos en las primeras elecciones estatutarias.

Artículo 37. Competencias.

Corresponde a la Junta de Gobierno la dirección y administración del Colegio, la responsabilidad del mejor cumplimiento en su propio ámbito de todas las competencias y funciones que se atribuyen al Colegio en la normativa legal vigente y todos los acuerdos que adopte estatutariamente la Junta General de Colegiados, y en particular las siguientes:

- A) Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo, así como el ejercicio de la profesión a quienes, colegiados o no, la ejerciesen en forma y bajo condiciones contrarias a las legalmente establecidas.
- B) Proponer a la Junta General la imposición de cuotas extraordinarias a sus colegiados.
- C) En relación con los colegiados:
 - Someter a referéndum asuntos concretos de interés colegial, por sufragio secreto y en la forma que la propia Junta establezca.

- Resolver las solicitudes de incorporación al Colegio.
- Exigir a los colegiados que se comporten y actúen con la debida corrección y diligencia.
- Proponer a la Junta General la cuantía de los derechos de incorporación al Colegio.
- Proponer a la Junta General el establecimiento y recaudación de las cuotas y demás cargas que deban satisfacer los colegiados.
- Convocar las elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno.
- Convocar las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, fijando el orden del día.
- Ejercer la facultad disciplinaria y crear el órgano que haya de instruir los expedientes disciplinarios.
- Acordar la baja de los colegiados que dejen de pagar las cuotas y cargas establecidas, así como por otras causas.
- Informar a los colegiados de cuestiones que puedan afectarles, ya sean de índole corporativa, colegial, profesional, cultural o de otras materias, de las que la Junta de Gobierno tenga conocimiento en el ejercicio de su función.

• Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos relacionados con la profesión o la actividad profesional, se susciten entre los colegiados.

D) En relación con los medios económicos:

- Redactar los presupuestos de la Corporación y rendir anualmente cuentas de la ejecución de gastos e ingresos.
- Recaudar, custodiar y administrar los fondos y patrimonio del Colegio y proponer a la Junta General la Adquisición, enajenación o gravamen de los inmuebles que integren el patrimonio colegial.
- Decidir la realización de Auditoría de las cuentas colegiales y contratarla.

E) Todas aquellas necesarias para el correcto funcionamiento del Colegio y no recogidas expresamente.

Artículo 38. Atribuciones de los cargos.

1. El Decano: ejercerá la representación de la Junta de Gobierno y, por lo tanto, la del Colegio. Estará facultado para extender poderes, autorizará con su firma la ejecución o el cumplimiento

de los acuerdos, convocará y presidirá las Juntas Generales y las sesiones de la Junta de Gobierno, y fijará el orden del día de todas ellas. En caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad con carácter temporal, será sustituido por el Vicedecano y, si ello no fuera posible, por el miembro que elija la Junta.

2. El Vicedecano: ejercerá aquellas funciones que dentro del orden colegial le haya delegado la Junta de Gobierno o el Decano, y lo sustituirá en caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad.

Si quedasen vacantes los cargos de Decano y Vicedecano, ejercerá las funciones de éstos el miembro de la Junta de Gobierno que sea elegido por sus componentes.

3. El Secretario General: le corresponde recibir y tramitar las solicitudes y comunicaciones, dando cuenta de ello a quien corresponda; dirigirá las oficinas; dará validez con su firma y el visto bueno del Decano, si es necesario, a los acuerdos y certificaciones; custodiará el sello, los libros y la documentación del Colegio. Será además, el jefe del personal administrativo y subalterno.

4. El Vicesecretario: ejercerá las funciones que le haya delegado la Junta de Gobierno o el Secretario General, y le sustituirá en caso de enfermedad o imposibilidad.

5. El Tesorero: recaudará y custodiará los recursos del Colegio; pagará los libramientos que expida el Decano, previa la notificación al interventor; formulará mensualmente la cuenta de ingresos y gastos del mes anterior y, anualmente, el del ejercicio económico; redactará los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno deba presentar a la aprobación de la Junta General; ingresará y retirará dinero de las cuentas corrientes conjuntamente con el Decano, y llevará el inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los cuales será el administrador.

6. El Interventor: tomará nota de las entradas y salidas de caudales y de todos los libramientos que expida el Decano y presentará cada mes a la Junta de Gobierno el resumen de las cuentas para que se haga cargo del mismo el Tesorero. Procederá análogamente respecto a la Mutualidad.

7. El Archivero: será el responsable del Servicio de Documentación e Información del Colegio en todos sus aspectos.

8. El Bibliotecario, en su caso, dirigirá toda la actividad de la Biblioteca del Colegio, de acuerdo con los presupuestos de actividad y económicos aprobados por la Junta de Gobierno y la Junta General.

En caso de ausencia o enfermedad, el Tesorero, el Interventor y el Archivero serán sustituidos por los vocales que determine la Junta de Gobierno, a propuesta del Decano.

Artículo 39. Sesiones.

La Junta de Gobierno se reunirá mensualmente en periodo lectivo y en las ocasiones en que sea convocada por el Decano, porque lo crea necesario o a petición de un tercio de los miembros de la Junta. Sólo se podrán tomar acuerdos válidos sobre las cuestiones que figuren en el orden del día y por mayoría de votos.

Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de la aprobación del acta de la siguiente Junta. Para que los acuerdos sean válidos, es preciso que sean aceptados por más de la mitad de los miembros de la Junta. Para el cómputo no se tendrán en cuenta las vacantes existentes.

Las faltas de asistencia a las reuniones de la Junta serán sancionadas de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 de este Estatuto.

Potestativamente, la Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones, en cualidad de asesores sin voto, a las personas que considere conveniente.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 40. Capacidad jurídica y patrimonial.

El Colegio tiene plena capacidad jurídica en el ámbito económico patrimonial.

Artículo 41. Ingresos.

1. Serán recursos económicos de los Colegios:

- a) Las cuotas percibidas por cualquier concepto.
- b) Las tasas y los derechos por expedición de documentos, legalización de firmas, laudos y dictámenes.
- c) Los derechos por expedición de impresos, actas y concesión de autorizaciones profesionales.
- d) Los beneficios que le reporten sus ediciones.
- e) Los donativos que reciba.
- f) Los intereses del capital, pensiones y beneficios de todo tipo que puedan producir los bienes que constituyen su patrimonio.

g) Cualquier otro ingreso que se pueda obtener lícitamente.

2. El Colegio fijará las cuotas ordinarias de sus colegiados.

Artículo 42. Auditoría.

La Junta General nombrará a un Auditor de Cuentas para la verificación de la contabilidad, que tendrá a su disposición, antes de la Junta General que deba aprobarlas, las cuentas del ejercicio liquidado, los justificantes de ingresos y gastos, órdenes de pago correspondientes y, si procede, los acuerdos determinantes.

Artículo 43. Personal administrativo y subalterno.

El Colegio tendrá el personal de oficina y subalterno necesario, seleccionado mediante convocatoria pública y a través de sistemas que garanticen la publicidad y los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Sus remuneraciones figurarán en el capítulo de gastos del presupuesto.

CAPÍTULO V RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 44. Normas generales y recursos.

1. Los acuerdos definitivos adoptados por la Junta de Gobierno o por la Junta General sujetos a Derecho Administrativo, pondrán fin a la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso contencioso-administrativo, previo recurso potestativo de reposición.
2. Contra los actos y resoluciones, sujetos a Derecho Administrativo, dictados por los órganos de gobierno del Colegio cabrá interponer recurso de alzada ante el correspondiente Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, si se crease.
3. Contra los actos y resoluciones dictados en materias delegadas por la Administración Autónoma cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero competente por razón de la materia.
4. El régimen jurídico de los actos presuntos del Colegio se regirá por lo que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 45. Trámite de disolución.

1. El procedimiento a seguir en los casos de fusión, absorción y disolución del Colegio, para los cuales será necesario el informe del Consejo de Colegios Profesionales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Extremadura, si existiera, será el regulado en

los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

El acuerdo de fusión, absorción y disolución deberá tomarse en Junta General Extraordinaria, exigiéndose en primera convocatoria la asistencia de la mitad de los colegiados con derecho a voto, así como el acuerdo de la mayoría simple de los asistentes y, en segunda convocatoria, la asistencia del 25% de los colegiados con derecho a voto y el acuerdo de la mayoría simple de los asistentes.

De los Colegios de distinta profesión:

La fusión de dos o más Colegios hasta entonces pertenecientes a distinta profesión mediante la constitución de uno nuevo o la absorción por uno de ellos de otros preexistentes, se llevará a cabo por Ley de la Asamblea de Extremadura.

La segregación de un Colegio, para cuyo ingreso se exija, a partir de ese momento, titulación diferente a la del Colegio de origen se hará por Ley de la Asamblea de Extremadura.

De los Colegios de la misma Profesión:

La absorción o fusión de Colegios correspondientes a la misma profesión deberá ser aprobada por Decreto.

La disolución de un Colegio Profesional deberá ser aprobada por Decreto.

2. El patrimonio se destinará en primer lugar a cubrir el pasivo. Al activo restante se le dará el destino que haya acordado la Junta General.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental a “A.G. Siderúrgica Balboa, S.A.” para una planta siderúrgica, en el término municipal de Jerez de los Caballeros.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 24 de septiembre de 2004, tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI), a nombre de A.G. Siderúrgica Balboa, S.A. con N.I.F. A06162366, Industria Siderúrgica

dedicada a la fabricación y laminación de acero, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una nueva Industria Siderúrgica dedicada a la fabricación de acero en un horno de arco eléctrico y a la transformación de este acero en dos trenes de laminación. Los aceros obtenidos como productos son perfiles estructurales, barras y alambrón, todos ellos utilizados en la construcción. La planta está proyectada con una capacidad de producción de 1.200.000 toneladas anuales de barras útiles (1.207.000 toneladas anuales de acero líquido). Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

Las instalaciones del complejo industrial se realizarán en el suelo industrial del Polígono SI 7 de Jerez de los Caballeros, ocupando una superficie de 55 hectáreas. La descripción del proceso productivo y de las instalaciones más relevantes del proyecto se encuentran en el Anexo I.

Tercero. Para dar cumplimiento al artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 116, del 5 de octubre de 2004. Dentro del periodo de información pública se han presentado alegaciones que serán tratadas en el Anexo II.

Cuarto. Dentro del procedimiento de autorización se han recabado los siguientes informes:

1. Del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos de su competencia, según el artículo 18 de la Ley 16/2002. El informe se recibió en sentido favorable.

2. De la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG), sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos de su competencia, según el artículo 19 de la Ley 16/2002. El informe se recibió en sentido favorable con fecha del 10 de mayo del 2005, incluyendo el condicionado de este informe en la presente resolución.

Quinto. En el trámite de audiencia a los interesados, según el artículo 20 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación, con fecha de 18 de noviembre de 2005, se

envía borrador de la propuesta de resolución al promotor, a CHG, al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y a los elegantes, para manifestar su conformidad a la propuesta de resolución y/o realizar las observaciones pertinentes. El promotor manifestó la conformidad con el documento enviado por la DGMA mediante escrito de 1 de diciembre de 2005, solicitando además se consideraran pequeñas modificaciones del documento por parte de esta DGMA. CHG manifestó la conformidad al documento mediante escrito recibido con fecha de 9 de diciembre del 2005, ampliando el plazo de ejecución de las instalaciones concernientes a la prevención y control del vertido hasta la fecha propuesta por la DGMA. En esta fase, alguno de los alegantes han presentado nuevas alegaciones que, esencialmente, inciden en los mismos puntos recogidos anteriormente, por lo que se han tratado conjuntamente en el Anexo II.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La DGMA de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h. de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Segundo. La instalación de referencia se encuentra en las categorías 2.2 y 2.3.a) del Anejo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, relativas estas categorías respectivamente a “Instalaciones para la producción de fundición o de aceros brutos (fundición primaria o secundaria), incluidas las correspondientes instalaciones de fundición continua de una capacidad de más de 2,5 toneladas por hora” e “Instalaciones para la transformación de metales ferrosos y en concreto para la laminación en caliente con una capacidad superior a 20 toneladas de acero bruto por hora”, y en el apartado a), c) y d) 1º del

grupo 4 del Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, relativos estos apartados respectivamente a “Plantas siderúrgicas integrales. Instalaciones para la producción de metales en bruto no ferrosos a partir de minerales, de concentrados o de materias primas secundarias mediante procesos metalúrgicos, químicos o electrolíticos”, “Instalaciones para la producción de lingotes de hierro o de acero (fusión primaria o secundaria), incluidas las instalaciones de fundición continua de una capacidad de más de 2,5 toneladas por hora” e “Instalaciones para la elaboración de metales ferrosos en las que se realice laminado en caliente con una capacidad superior a 20 toneladas de acero en bruto por hora”.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE:

OTORGAR la Autorización Ambiental Integrada y FORMULAR la Declaración de Impacto Ambiental a A.G. SIDERÚRGICA BALBOA, S.A. para la Industria Siderúrgica dedicada a la fabricación y laminación de acero, ubicada en el Polígono SI 7 del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El nº de expediente del complejo industrial es el AA104/2.2/1.

- a - Tratamiento y Gestión de Residuos

Residuos No Peligrosos

I. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER
Escorias no tratadas	Escorias negras producidas en el proceso de fusión y Escorias blancas producidas en el proceso de afino	10 02 02
Cascarillas de laminación	Cascarillas generadas en la laminación y recogidas en la planta de aguas	10 02 10

Metales férreos	Despupes de chatarras	16 01 17
Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 19 11 03	Refractarios utilizados como revestimientos de hornos	16 11 04
Papel y cartón	Papel	20 01 01

Residuos Peligrosos

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER
Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas	Polvos de acería provenientes del filtro de mangas destinado a tratar las emisiones del foco 1	10 02 07*
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites	Sistema de refrigeración	10 02 11*
Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas	Fangos de depuradora	19 08 13*
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes agotados	Cualquier tipo de maquinaria	13 02*
Residuos de aceites no especificados en otra categoría. Otras emulsiones	Aguas de glicol utilizada en la máquina de colada continua	13 08 02*
Ácidos	Ácidos utilizados en los ensayos de calidad de los aceros	20 01 14*
Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógeno	Emulsiones empleadas en la laminación del acero	12 01 09*

Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases vacíos de plásticos troceados	15 01 10*
Absorbentes, materiales filtrantes (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por estancias peligrosas	Tejido constituyente de las mangas usadas en el filtro de mangas destinado a tratar las emisiones del foco 1; materiales absorbentes utilizados para gestionar las posibles vertidos accidentales de aceites (sepiolita); trapos contaminados, etc.	15 02 02*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contengan mercurio.	Iluminación de instalaciones	20 01 21*

* Residuo Peligroso en la L.E.R.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a esta DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).

4. Antes de que dé comienzo la actividad deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGMA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.

5. Las chatarras empleadas en el proceso productivo se someterán a una inspección de cada una de las partidas, con objeto de poder comprobar si presentan contaminantes y/o impurezas imprevistas, prestando especial atención en la eliminación de componentes electrónicos que puedan producir emisiones de compuestos orgánicos volátiles, radioactividad, etc. Una vez determinada la calidad de cada una de las materias primas, se clasificarán y almacenarán en almacenes separados para mantener separadas las distintas calidades.

6. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's. El

tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

7. En el caso particular de los polvos de la acería:

7.1. La planta de humos dispondrá de un silo con capacidad suficiente de almacenamiento para los polvos de acerías generados en el tratamiento de las emisiones del foco nº 1. Este silo deberá estar equipado con indicadores de nivel, parte inferior vibratoria y válvula de puerta de descarga accionada eléctricamente para facilitar el traslado de estos residuos al gestor correspondiente.

7.2. Junto al silo de almacenamiento de los polvos de acerías que haya filtrado la planta de humos se dispondrá otra instalación con capacidad suficiente para seis meses destinada a alojar las partículas que se hayan originado en la cámara de combustión de la planta de humos, en el conducto principal de humo secundario, en el ciclón axial, en el ciclón vertical y, en general, en cualquier parte constituyente de la planta de tratamiento de humos. Esta instalación deberá estar cubierta y construida con suelos impermeables.

8. Antes de la puesta en funcionamiento de la instalación industrial, el TAAI deberá constituir un seguro de responsabilidad civil por un importe de 600.000 € (seiscientos mil euros).

8.1. Dicho seguro deberá cubrir: las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños a personas; las indemnizaciones debidas por daños a las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio

ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El TAAI deberá remitir a la DGMA fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares.

8.2. La DGMA podrá actualizar anualmente la cuantía mínima del seguro de responsabilidad civil en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

9. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

9.1. La escoria negra generada en el proceso de fusión se tratará en una planta de trituración y clasificación de escorias ubicada en el mismo complejo industrial y cuyo objetivo consistirá en recuperar las piezas metálicas que pueda contener esta escoria y reducir la granulometría de la misma.

9.2. La superficie destinada al almacenamiento de las escorias (blancas y negras) y de la propia planta de trituración y clasificación de escorias negras deberá estar pavimentada con material impermeable. Esta zona dispondrá de una red de aguas residuales, que recoja las aguas precipitadas en esta zona y que, por contacto con los materiales allí almacenados, puedan generar vertidos de aguas contaminadas; las aguas recogidas se conducirán hasta la planta de tratamiento de aguas residuales y evitando la posible afección a suelos y a aguas superficiales y subterráneas.

9.3. Los materiales refractarios utilizados como revestimientos de los respectivos hornos se valorizarán en una planta de recuperación de refractarios, donde estos materiales serán clasificados para su reutilización o para su reciclado como materia prima en la fabricación de nuevos ladrillos refractarios. Esta instalación deberá contar con suelos impermeables con objeto de evitar la contaminación del suelo.

10. El TAAI, de conformidad con el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá entregar dos meses después de la publicación en el D.O.E. de esta resolución de AAI, un informe preliminar de la situación del suelo ocupado por el complejo industrial, con el alcance y contenido que recoge el Anexo II de Real Decreto 9/2005, en el que se incluyan las prescripciones recogidas en esta AAI destinadas a la prevención y control de la contaminación.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en esta AAI por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial constará con los siguientes focos de emisión:

FOCO	UBICACIÓN	ALTURA
1	Chimenea de la planta de humos dedicada al tratamiento de las emisiones provenientes de la fabricación de acero (fusión y afino)	50 m
2	Chimenea del horno de recalentamiento del tren de laminación de acero nº 1 (perfiles comerciales)	60 m
3	Chimenea del horno de recalentamiento del tren de laminación de acero nº 2 (perfiles grandes)	63 m

3. El foco n° 1 estará constituido por la chimenea de la planta de humos.

3.1. La planta de humos evacuará a la atmósfera, una vez tratadas:

a. Las emisiones primarias o directas generadas en el horno de arco eléctrico que se extraerán a través del codo del cuarto agujero, localizado éste en la bóveda del horno.

Las emisiones primarias o directas generadas en el horno de arco eléctrico se conducirán hasta la planta de humos a través del conducto refrigerado de la línea de humos primarios.

b. Las emisiones secundarias o indirectas generadas en el horno de arco eléctrico que se extraen a través de un sistema de captación situada en el techo del edificio y que ocupe toda esta área de fusión.

c. Las emisiones primarias o directas generadas en el horno de cuchara que se extraerán a través de un sistema de captación situada junto al horno.

Las emisiones secundarias o indirectas generadas en el horno de arco eléctrico y las emisiones primarias o directas generadas en

el horno de cuchara se conducirán hasta la planta de humos a través del conducto refrigerado de la línea de humos secundarios.

3.2. La planta de humos deberá prever que el volumen de la torre de refrigeración así como el volumen de agua de tratamiento de la misma estén dimensionados para bajar la temperatura de los humos por debajo de 200 °C con objetivo de no producir dioxinas y furanos, y permitir la completa evaporación del agua inyectada para de esta forma evitar la generación de fangos. Además, las mangas del filtro deberán contar con politetrafluoretileno (PTFE) en su composición.

4. Los focos n°s 2 y 3 estará constituido por las Chimeneas del horno de recalentamiento del tren de laminación de acero n° 1 (perfiles comerciales) y n° 2. Estos focos no requerirán medidas de control de emisiones.

5. El combustible utilizado en los hornos de laminación será exclusivamente gas natural.

6. Valores Límite de Emisión (VLE) a la Atmósfera:

6.1. Foco n° 1:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas Totales	20 mg/ Nm ³
PM ₁₀	15 mg/ Nm ³
Plomo y sus compuestos como Plomo Total (Pb)	1,40 mg/ Nm ³
Mercurio y sus compuestos como Mercurio Total	0,01 mg/Nm ³
Cobre y sus compuestos como Cobre Total (Cu)	0,08 mg/Nm ³
Níquel y sus compuestos como Níquel Total (Ni)	0,02 mg/Nm ³
Cadmio y sus compuestos como Cadmio Total (Cd)	0,025 mg/Nm ³
Arsénico y sus compuestos como Arsénico Total (As)	0,01 mg/Nm ³
Cromo y sus compuestos como Cromo Total (Cr)	0,06 mg/Nm ³
Zinc y sus compuestos como Zinc Total (Zn)	5 mg/Nm ³

Monóxido de Carbono (CO)	427,6 mg/Nm ³
Óxidos de Nitrógeno (NO _x)	26,3 mg/Nm ³
Óxidos de Azufre (SO _x)	14,25 mg/Nm ³
Dioxinas + Furanos (PCDD/F). El VLE se refiere a la concentración total de dioxinas y furanos calculada utilizando el concepto de equivalencia tóxica	0,5 ng/Nm ³
Clorobencenos	0,2 mg/Nm ³

6.2. Foco n° 2 y n° 3:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	187,5 mg/Nm ³
Óxidos de Nitrógeno (NO _x)	615 mg/Nm ³
Óxidos de Azufre (SO _x)	10 mg/Nm ³
Partículas Totales	20 mg/ Nm ³

7. En relación con la calidad del aire (inmisión atmosférica), antes de la puesta en funcionamiento de la Planta Siderúrgica, esta DGMA determinará el número y la ubicación de las cabinas de inmisión. El tratamiento de los datos de estas cabinas se hará de igual manera a la establecida para las emisiones, y por tanto las mediciones en inmisión estarán conectadas a tiempo real con la red de control de emisiones del complejo industrial, con la red de calidad del aire de la DGMA y con una red de control dispuesta por un Organismo de Control Autorizado. Los datos sólo podrán ser manipulados por el Organismo de Control Autorizado, cuya labor consistirá en validarlos y volcar las emisiones validadas a la red de calidad del aire de la DGMA.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas

1. La red de saneamiento del complejo industrial estará formada por una acometida para las aguas pluviales, otra para aguas negras

procedente de los aseos del interior de las naves de fabricación y la correspondiente a aguas residuales del proceso productivo, provenientes de las purgas del sistema de refrigeración de circuitos y de las aguas de laminación. La mezcla de estas aguas se recogerá en una arqueta de hormigón armado y constituirá el vertido que se conducirá a la arqueta de entrada de planta de tratamiento de aguas residuales. Este vertido es considerado de clase I con sustancias peligrosas.

2. El medio receptor de estos vertidos será el Arroyo de la Granja (afluente m.d. arroyo Brovales), zona de categoría II, según clasificación del Anexo IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH). Las coordenadas UTM del punto de vertido son X = (29)700.503; Y = 4.244.278.

3. El volumen máximo anual de vertido que se autoriza es 100.000 m³.

4. Las características cualitativas del vertido autorizado deberán cumplir los siguientes VLE:

CONTAMINANTE / PARÁMETRO	VLE
pH	Entre 6 y 9
Temperatura	Menor o igual a 25°C
Conductividad	Menor o igual a 2000 μ S/cm
Sólidos en suspensión	Menor o igual a 35 mg/l.
DBO ₅ días	Menor o igual a 25 mg/l.
DQO	Menor o igual a 125 mg/l.
Aceites y grasas	Menor o igual a 10 mg/l.
Nitratos	Menor o igual a 10 mg/l.
Nitritos	Menor o igual a 100 μ g/l.
Sulfatos	Menor o igual a 250 mg/l.
Cloruros	Menor o igual a 300 mg/l.
Amonio total	Menor o igual a 2 mg/l.
Amoniaco no ionizado	Menor o igual a 50 μ g/l.
Nitrógeno total	Menor o igual a 15 mg/l.
Fósforo total	Menor o igual a 2 mg/l.
Mercurio	Menor o igual a 3 μ g/l.
Cadmio	Menor o igual a 10 μ g/l.
Cianuros totales	Menor o igual a 40 μ g/l.
Arsénico total	Menor o igual a 50 μ g/l.
Cobre disuelto	Menor o igual a 22 μ g/l.
Cromo total disuelto	Menor o igual a 50 μ g/l.
Cromo hexavalente	Menor o igual a 5 μ g/l.
Hierro disuelto	Menor o igual a 2 mg/l.
Níquel disuelto	Menor o igual a 50 μ g/l.

Plomo disuelto	Menor o igual a 100 µg/l.
Selenio disuelto	Menor o igual a 3 µg/l.
Zinc total	Menor o igual a 400 µg/l.
Hidrocarburos aromáticos policíclicos (*)	Menor o igual a 3 µg/l.

(*): (Suma de benzo (a) pireno, benzo (b) fluoranteno, benzo (K) fluoranteno, benzo (g, h, i) perileno, e indeno (1, 2, 3-cd) pireno).

5. No obstante, los anteriores VLE podrán ser ocasionalmente superados, siempre y cuando por parte de la entidad colaboradora mencionada en el apartado f.15, se acredite fehacientemente que las características de emisión del vertido no implican el incumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor; entendiéndose actualmente como normas de calidad ambiental los objetivos de calidad indicados en las normas siguientes:

1) Real Decreto 1664/1998, por el que se aprueban los planes hidrológicos de cuenca.

2) Real Decreto 995/2000, de 2 junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

3) Orden de 12 de noviembre de 1987, sobre normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales, modificada por las Órdenes de 13 de marzo de 1989, 27 de febrero de 1991, 28 de junio de 1991 y 25 de mayo de 1992.

6. Las obras e instalaciones de la planta de tratamiento de aguas residuales se ajustarán en líneas generales a la documentación técnica presentada, en cuanto no se opongan a las presentes condiciones.

Las modificaciones que se pretendan introducir podrán autorizarse u ordenarse, previo informe favorable de la CHG, siempre que no alteren las características esenciales de la AAI; en caso contrario, requerirían la tramitación de un nuevo procedimiento.

7. Además de los elementos de control indicados en la documentación técnica presentada, se debe disponer la infraestructura y equipos necesarios que permitan efectuar adecuadamente la toma de muestras y medición de caudales sobre el vertido, previamente a su incorporación en el arroyo de La Granja. Los

dispositivos que permitan registrar “en continuo” los caudales del vertido y tomar de forma automática muestras con la frecuencia indicada por la CHG, deberán mantenerse en perfecto estado de funcionamiento.

8. Los almacenes de materias primas deberán estar cubiertos y construidos con suelos impermeables, así como el resto de instalaciones implicadas en el proceso productivo del complejo industrial. La limpieza que se haga de todas estas instalaciones, así como de la superficie anexa a las mismas dedicada al tránsito de vehículos, se deberá realizar en seco.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial.

2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la planta funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.

3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.2 del Decreto 19/1997.

- e - Plan de Ejecución

1. Las obras e instalaciones que se autorizan deberán finalizarse en un plazo máximo de dos años, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.

2. Dentro del plazo indicado en la condición anterior el TAAI deberá aportar un certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite

que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la DGMA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas a través de estos organismos.

3. El TAAI comunicará a la DGMA, la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta AAI.

4. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

5. La CHG podrá inspeccionar las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación; siendo de cuenta del titular de la AAI, con arreglo a las disposiciones vigentes, los gastos que por tal motivo se ocasionen.

- f - Control y Seguimiento

1. Deberá remitirse anualmente, entre el 1 de enero y el 31 de marzo, y cuando esta DGMA lo solicite, los datos requeridos para el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (EPER); datos que serán validados por la DGMA.

2. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN (Comité Europeo de Estandarización). En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO (Organización Internacional de Estandarización), las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

3. Esta DGMA aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.

A. Residuos:

4. Deberán llevar un registro de todos los residuos producidos, y en especial de los peligrosos ajustándose a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's con la redacción

dada por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que modifica el Reglamento anterior. Así mismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

5. Antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos, cuando así lo especifique la legislación de aplicación en cada caso.

6. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos deberá informarlo a esta DGMA.

7. Deberá realizar una Declaración Anual de productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Esta declaración se presentará antes del día 1 de marzo.

8. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's, cada cuatro años, deberá presentar un estudio de minimización de residuos peligrosos, haciendo especial mención a la producción de partículas del filtro de mangas, proponiéndose técnicas para la recuperación de productos químicos, reciclado de aguas, etc., según las MTD (Mejores Técnicas Disponibles).

B. Contaminación de suelos:

9. Conforme al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, dos años después de que dé comienzo la actividad industrial, el TAAI deberá realizar un informe de situación con el alcance y contenido mínimo que establecerá esta DGMA con una antelación mínima de diez meses. No obstante, el TAAI deberá presentar una propuesta del contenido de dicho informe durante el primer año de actividad de la planta siderúrgica en la que se indique las sustancias a evaluar del Anexo V y VI del Real Decreto 9/2005, así como la metodología y lugares donde se propongan realizar la determinación de los niveles de las sustancias consideradas.

C. Contaminación Atmosférica:

10. En las instalaciones se realizarán, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, las siguientes mediciones de las emisiones atmosféricas:

10.1. Mediciones continuas:

FOCO	CONTAMINANTE
1	NO _x , CO, SO _x , Partículas Totales
2 y 3	NO _x , CO

— Los equipos de medición en continuo harán lecturas de concentración de las emisiones cada 2 minutos como máximo. Las lecturas se validarán restándoles el intervalo de confianza del 95% (requisito establecido en la Norma UNE-77219:1998 de calibración de los equipos de medición en continuo de partículas), obteniendo así los valores validados.

— Con estos valores se obtendrán los promedios semihorarios. La media horaria se obtendrá a partir de los promedios semihorarios. En el caso de las partículas, si alguno de los valores validados supera el 200% del VLE no se tendrá en cuenta el cálculo semihorario, por considerarse de funcionamiento anómalo.

— Para que un promedio semihorario se considere válido, deberá haber valores puntuales correspondientes a un 50% del periodo como mínimo. Si no se alcanza el 50%, el período semihorario no contabilizará para la obtención de la media diaria y los periodos en que se supere el 200% del valor límite, se contabilizarán como tiempo de funcionamiento anómalo.

— Se entenderá por funcionamiento anómalo cualquier fallo o interrupción en los equipos de despolvamiento, o cualquier estado especial del proceso productivo (excluyendo los períodos de arranques y paradas del horno) que dé lugar a valores de la concentración de partículas emitidas mayores del 200% del límite de emisión establecido.

— Los valores de concentración de partículas correspondientes a períodos de funcionamiento anómalo no se integrarán en los

promedios semihorarios, por estar fuera del rango de calibración del equipo, pero se contabilizarán como tiempo de funcionamiento anómalo.

— Los periodos de funcionamiento anómalo no podrán sumar más de 200 horas al año, ni producirse más de 8 horas consecutivas.

— Se considerará que se cumplen los VLE en un determinado foco puntual si durante el período anual se cumple la condición siguiente: El 97% de las medias diarias no supera el 110% del VLE. No se considerarán los períodos de funcionamiento anómalo, ni los períodos de arranque y parada del horno correspondientes a paros de producción superior a 48 horas.

— La disponibilidad de los equipos de medida, entendida como proporción de períodos de tiempo en que se obtienen registros válidos, deberá ser al menos del 90% del tiempo de funcionamiento anual, salvo autorización expresa de esta DGMA. Se considerará como tiempo de registros no válidos los de mantenimiento, avería o funcionamiento incorrecto de los equipos de medición.

— Estas mediciones estarán conectadas a tiempo real con la red de control de emisiones del complejo industrial, con la red de calidad del aire de la DGMA y con una red de control dispuesta por un Organismo de Control Autorizado. Los datos sólo podrán ser manipulados por el Organismo de Control Autorizado, cuya labor consistirá en validarlos y volcar las emisiones validadas a la red de calidad del aire de la DGMA.

10.2. Mediciones discontinuas:

FOCO	CONTAMINANTE
1	Partículas Totales, PM ₁₀ , Metales Pesados, PCDD/F, Clorobencenos
2 y 3	SO _x , Partículas Totales

— Anualmente deberán recogerse 4 mediciones de cada uno de los contaminantes establecidos en cada foco. No obstante a partir del segundo año de funcionamiento y en función de los resultados obtenidos la DGMA podrá variar la frecuencia de las respectivas analíticas en discontinuo. Las mediciones se realizarán trimestralmente con una separación entre cada medición de, al menos, dos meses.

— En estas mediciones, los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas —tres mediciones— no rebasarán los VLE, si bien se admitirá, como tolerancia de medición, que puedan superarse estos VLE en el 25% de los casos en una cuantía que no exceda del 40%. De rebasarse esta tolerancia, el periodo de mediciones se prolongará durante una semana, admitiéndose, como tolerancia global de este periodo, que puedan superarse los VLE en el 6% de los casos en una cuantía que no exceda del 25%.

11. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresada en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape.

12. Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los VLE a la atmósfera, se informará inmediatamente a la autoridad competente.

13. Todas estas mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado por esta DGMA en el que se harán constar de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.

• Vertidos:

14. En relación a las emisiones de aguas residuales, el TAAI deberá llevar al día un registro documental en el que figuren los datos de interés relativos a la explotación de todo el sistema de gestión de aguas residuales y escorrentías pluviales implantado en el complejo industrial, debiendo diligenciarse previamente por la CHG los documentos a utilizar. Entre dichos datos deberán figurar al menos los valores que se registren en cada jornada respecto a los siguientes parámetros: lluvia acaecida durante las últimas 24 horas, volumen de agua procedente de la planta de tratamiento de aguas residuales que se incorpora durante las últimas 24 horas en la balsa tampón para recirculación, volumen de agua

procedente de captaciones que se incorpora durante las últimas 24 horas en la balsa tampón para recirculación, volumen de vertido efectuado durante las últimas 24 horas sobre el arroyo de La Granja, caudal estimado de agua fluyente por este arroyo aguas arriba del punto de vertido, nivel de agua acumulada en el depósito de seguridad, y nivel de agua acumulada en la balsa tampón para recirculación.

15. Esta documentación estará a disposición de la CHG y de la DGMA a petición de las mismas, debiendo mantenerse por el TAAI la documentación referida a cada año natural durante la vigencia de la presente AAI.

16. Con objeto de acreditar adecuadamente ante la CHG las condiciones en que se efectúa el vertido sobre el dominio público hidráulico, el TAAI contratará los servicios de una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH; la cual deberá con una frecuencia mínima mensual, (exceptuándose aquellos meses en que no se hayan producido vertidos), integrar adecuadamente las muestras tomadas a intervalos regulares durante los episodios temporales en que se registren vertidos significativos sobre el arroyo de La Granja, y analizar las concentraciones y valores que presente la muestra resultante de dicha integración respecto a los parámetros indicados en el apartado d.I.

Hasta el plazo máximo de un año, contando desde la entrada en vigor de las condiciones a que se refiere el apartado 2 del citado artículo 255 del RDPH, esta actividad de la entidad colaboradora podrá ser desempeñada por una Empresa Colaboradora de Organismos de Cuenca en materia de control de vertidos de aguas residuales, regulada por la Orden de 16 de julio de 1987.

Los resultados analíticos obtenidos, junto con la lectura del caudal de vertido registrado por el dispositivo indicado en el apartado d.8, se remitirán a la CHG y a la DGMA en un plazo no superior a quince días desde la fecha de toma de la muestra.

17. El TAAI deberá remitir a la CHG y a la DGMA, dentro del primer mes de cada año, un informe anual conteniendo las incidencias y datos más relevantes relacionados con la explotación del sistema de gestión de aguas residuales y escorrentías pluviales implantado en la planta siderúrgica.

18. Con independencia de los controles referidos en los apartados anteriores, la CHG y la DGMA podrá efectuar cuantos análisis e

inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido que se estuviese produciendo en su caso, así como el funcionamiento del sistema de recogida, tratamiento y evacuación de aguas residuales y escorrentías pluviales.

El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la CHG y la DGMA la asistencia y colaboración necesaria para el desempeño adecuado de sus funciones de vigilancia, inspección y control.

19. Si por parte de la CHG se estimase que el sistema de gestión de aguas residuales y escorrentías pluviales es insuficiente para cumplir con las condiciones establecidas en la presente AAI, se fijará un plazo máximo a su titular para que proceda a ejecutar las obras, instalaciones y medidas que permitan subsanar dicha insuficiencia.

20. Cualquier incidencia que se produzca durante la explotación de la planta siderúrgica de A.G. Siderúrgica Balboa, S.A., que pueda ocasionar un perjuicio significativo sobre la calidad de las aguas del dominio público hidráulico, deberá de comunicarse en el menor plazo posible a la CHG y a la DGMA; estando obligado el TAAI a adoptar a la mayor brevedad posible aquellas medidas que estén a su alcance para minimizar los efectos negativos que puedan derivarse de dichas incidencias.

21. Cuando se produzca una incidencia o circunstancia que impida aplicar un tratamiento adecuado sobre las aguas residuales en la planta depuradora proyectada, deberá derivarse hacia la planta depuradora de la primera planta siderúrgica (planta siderúrgica existente) el caudal de aguas residuales que pueda tratarse adecuadamente en esta instalación aledaña. En su caso, el caudal restante deberá derivarse hacia el depósito de seguridad proyectado o hacia el depósito de seguridad existente.

22. La gestión de las aguas residuales y las escorrentías pluviales procedentes de la planta siderúrgica existente y de la planta siderúrgica proyectada en el término municipal de Jerez de los Caballeros, deberá efectuarse de forma que en cada momento se consiga el máximo resguardo posible sin llenar en los correspondientes depósitos de seguridad, con el fin de alcanzar una elevada protección del dominio público hidráulico respecto a los

efectos perjudiciales que pudieran derivarse del vertido de las escorrentías de pluviales más contaminadas.

- g - Prescripciones Finales

1. La Autorización Ambiental Integrada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El titular de la instalación deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual resolución.

2. El otorgamiento de la presente resolución de AAI, precederá a las demás autorizaciones sustantivas o licencias que le sean obligatorias, según lo especificado en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 16/2002.

3. Esta AAI no producirá plenos efectos jurídicos hasta que la CHG y la DGMA aprueben el Acta de Reconocimiento Final favorable de las obras e instalaciones autorizadas, tal como se establece el Plan de Ejecución de la presente resolución.

4. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5. En aplicación del artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con el artículo 289 y siguientes del RDPH, el titular de la AAI deberá abonar anualmente un canon de control de vertidos (C) cuyo importe se obtiene como el producto del volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P).

$$C = V \times P$$

El precio unitario de control de vertido (P) se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (0,03005 euros) por un coeficiente (K) determinado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo IV del RDPH, de donde se deducen los siguientes factores.

	Descripción	Factor
Características del vertido	Clase 1 con sustancias peligrosas	1,28
Grado de contaminación del vertido	Industrial con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en Zona de categoría II	1,12

Por tanto,

$$K = 1,28 \times 0,5 \times 1,12 = 0,7168$$

$$P = 0,03005 \times 0,7168 = 0,021540 \text{ euros/m}^3$$

$$\text{Canon de control de vertido (C)} = 100.000 \text{ m}^3 \times 0,021540 \text{ euros/m}^3 = 2.154 \text{ euros}$$

El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural, excepto el ejercicio en que se produzca el otorgamiento de la AAI o su revocación o caducidad, en cuyo caso se calculará el canon proporcionalmente al número de días de vigencia de la autorización en relación con el total del año. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior.

6. Cuando se compruebe que el vertido no cumple las condiciones de la AAI, la CHG procederá, entre otras actuaciones, a incoar un procedimiento sancionador y de determinación del daño causado a la calidad de las aguas.

En la determinación de los daños producidos a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico se observarán los criterios técnicos que establezca el Ministerio de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 326 del RDPH. En tanto no se establezcan dichos criterios, se considerará el sistema objetivo de valoración de daños que se describe en el Capítulo II de borrador de Orden Ministerial para la Agilización de los Procedimientos Sancionadores y la Imposición de Indemnizaciones en Relación con Vertidos de Aguas Residuales.

Asimismo esta AAI no eximirá al titular de la misma de su posible responsabilidad por los daños que pueda causar el vertido en cultivos, animales, fauna piscícola, personas o bienes, quedando así obligado a su indemnización.

7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye infracción que irá de leve a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación, sancionable con multas que podrán alcanzar 200.000.000 de euros.

8. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 21 de diciembre de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una nueva Industria Siderúrgica dedicada a la fabricación de acero al carbono en un horno de arco eléctrico y a la transformación de este acero en dos trenes de laminación. Los aceros obtenidos como productos son perfiles estructurales, barras y alambón, todos ellos utilizados en la construcción. La planta está proyectada con una capacidad de producción de 1.200.000 toneladas anuales de barras útiles (palanquillas) (1.207.000 toneladas anuales de acero líquido). Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

Las instalaciones del complejo industrial se realizarán en el suelo industrial del Polígono SI 7 de Jerez de los Caballeros, ocupando una superficie de 55 hectáreas.

En la planta de A.G. SIDERÚRGICA BALBOA, S.A., se desarrollan los siguientes procesos.

A. Producción de acero.

I. Recepción, clasificación y almacenamiento de materias primas.

Las materias primas que prevé utilizar la actividad industrial son:

- Chatarra de acero.
- Ferroaleaciones.
- Fundentes.
- Electroodos.
- Grafito.
- Carbón.
- Cal.
- Material refractario.
- Oxígeno.
- Argón.
- Nitrógeno.

En primera instancia la chatarra almacenada se carga en unas cestas de alimentación, mediante un puente grúa, equipada con un electroimán o una tenaza, en las cantidades y calidades requeridas para la colada.

Las cestas de chatarra se mueven, mediante dos carros por medio de motorreactores y líneas de contacto eléctricas, sobre raíles paralelos a la fosa de almacenamiento. Posteriormente, las cestas se pesan y se transportan al área de carga del horno.

2. Fusión.

En el área de fusión, la cesta correspondiente se coloca sobre la abertura del horno de arco eléctrico (HEA) y se descarga la chatarra sobre el mismo. Esta operación se realiza mediante un puente grúa y en tres tiempos, según se va fundiendo la chatarra y ocupando ésta menor volumen.

Las ferroaleaciones y fundentes se extraen de su almacenamiento en la cantidad y momento adecuado del proceso, son pesados y enviados al HEA por medio de bandas transportadoras y tolvas de retención.

Una vez se ha cargado la chatarra en el HEA se produce la fusión del acero al pasar la corriente y hacer saltar el arco eléctrico entre los electrodos situados en la parte superior e inferior del HEA, generándose así el calor necesario para llevar a cabo el proceso. La fusión se realizará en dos o tres tiempos, siendo la temperatura de fusión de este proceso superior a los 1.600°C.

3. Afino.

Una vez se ha colado el acero líquido producido en el HEA, el acero se pasa a unos Hornos de Cuchara. En este horno el acero se recubre con una escoria reductora “escoria blanca”, constituida fundamentalmente por óxidos de calcio, para reducir los óxidos metálicos del bono y conseguir la desulfuración del acero. La temperatura alcanzada en la etapa de afino ronda los 1.580°C.

El objetivo de esta fase es conseguir un acero con poco contenido en oxígeno y azufre, y de la calidad deseada, para lo que se realizan las adiciones necesarias de elementos de aleación.

4. Colado del acero.

La transformación del acero líquido a la forma y dimensión requerida se produce en la máquina de colada continua. El transporte del acero se realiza por medio de un carro porta cuchara, que mediante un puente grúa se eleva y ubica en la posición de colada continua.

Una vez preparada la máquina de colada continua se inicia el vaciado del acero desde la cuchara a un distribuidor, y desde

éste hasta los moldes de cobre enfriados por agua glicolada, donde el acero inicia su proceso de solidificación, que se completa en la zona de enfriamiento, ubicada debajo de los moldes.

5. Corte del acero.

El acero solidificado en palanquilla es cortado a la longitud deseada mediante un sistema automático de soplete de corte, y conducido mediante un camino de rodillos hasta la mesa de enfriamiento, a la espera de ser llevado al horno de recalentamiento como primer paso del proceso de laminación.

Cuando la cuchara está prácticamente vacía, en la parte inferior queda la escoria blanca reductora, flotando sobre el metal. Para limpiarla, se vuelca el contenido en un Foso de Escoria Blanca.

B. Laminación de acero.

6. Recalentamiento.

Una vez que las palanquillas salen de la colada continua, se dirigen al horno de recalentamiento de los trenes de laminación, para ser calentadas a unos 1.200°C. Estos hornos son alimentados con Gas Natural.

7. Laminación.

Existen dos trenes de laminación, uno de perfil medios, consistente en un trío de desbaste, intermedio y acabador, dispuesto en forma continua; y otro mixto de perfiles pequeños, comerciales, barras y alambón de bobinas, consistente en dieciocho cajas con varios sistemas de acabado, dependiendo del producto, también dispuestos en forma continua. En general, en los trenes de laminación se lamina la palanquilla desde su forma inicial al producto final.

8. Acabado.

El producto, ya con el diámetro final, se corta a la longitud deseada con una cizalla volante y se pasa a la mesa de enfriamiento. A la salida de ésta, se dispone de una cizalla mecánica para cortes comerciales, y a continuación se preparan los atados de los paquetes.

La planta siderúrgica contará con las siguientes instalaciones para el control de la contaminación y reutilización de recursos naturales:

1. Planta de humos, constituida por los siguientes componentes:

a. Línea de emisiones primarias o directas generadas en el horno de arco eléctrico (Línea de humos primarios).

— Manga deslizante. Consistente en un haz de tubos destinado a la regulación del hueco entre el codo del cuarto agujero y el

conducto refrigerado por agua. Este dispositivo actuará también como dispositivo de seguridad en caso de que la temperatura de las emisiones primarias del horno de arco eléctrico o bien la temperatura del agua de refrigeración sea demasiado alta. Además, este dispositivo permitirá la aspiración del aire necesario para diluir las emisiones primarias del horno de arco eléctrico y permitir la combustión del monóxido de carbono.

— Conducto refrigerado. Consistente en un haz de tubos destinados a la refrigeración de los humos salientes del horno hasta su llegada a la cámara de combustión.

— Cámara de combustión. Consiste en un habitáculo localizado cerca del horno de arco eléctrico y construido de hormigón revestido internamente por material refractario y techo refrigerado destinado a garantizar la completa combustión del monóxido de carbono e hidrógeno y facilitar la deposición de las partículas más pesadas.

— Conducto refrigerado por agua hasta la torre de refrigeración. Consiste en un haz de tubos para la refrigeración de los humos salientes de la cámara de combustión y su conducción hasta la torre de refrigeración.

— Torre de refrigeración. Consiste en un cilindro vertical de acero al carbono revestido internamente por material refractario en las zonas receptoras de mayor temperatura y por chapa de acero en las de menor temperatura. Consta de un sistema de control de temperatura tanto en la entrada como en la salida de la torre y una red de atomización de agua, para refrigerar drásticamente los humos y poder mezclarlos con las emisiones de la línea de humos secundaria. El volumen y el caudal de agua de tratamiento de este sistema deberán estar dimensionados para disminuir la temperatura de las emisiones por debajo de 200°C y permitir la completa evaporación del agua inyectada para de esta forma evitar la generación de fangos.

— Conducto de pared simple. Permite la conducción de los humos desde la torre de refrigeración hasta el ciclón vertical y desde aquí hasta el punto de mezcla de humos primarios y secundarios y la unidad filtrante.

— Ciclón vertical. Consiste en un sistema de cuatro ciclones en paralelo destinado a reducir la cantidad de polvo que llega a la unidad filtrante.

b. Línea de emisiones secundarias o indirectas generadas en el horno de arco eléctrico (Línea de humos secundarios).

— Canopy de ventilación. Consiste en un sistema de captación situado en el techo del edificio constituido por dos colectores para la extracción de las emisiones secundarias o indirectas generadas en el

horno de arco eléctrico durante las operaciones de carga de la chatarra, y vaciado de escorias y acero del horno de arco eléctrico. Este sistema de captación permitirá además la aspiración del aire de dilución necesario para bajar la temperatura de los humos primarios antes de conducirlos al ciclón y a la unidad filtrante.

— Conducto principal de humos secundarios. Consiste en un tubo de sección circular destinado a conducir los humos secundarios desde los colectores hasta la unidad filtrante pasando por el ciclón axial. Está reforzado internamente y consta de orificios para las inspecciones y puertas para la descarga de polvo.

c. Línea de emisiones primarias o directas generadas en el horno de cuchara. Consta de un ventilador Booster. Consiste en un ventilador tipo centrífugo destinado a conducir las emisiones del horno cuchara hacia el conducto de humos secundarios.

d. Ciclón axial. Consiste en un ciclón de tipo cilíndrico destinado a evitar la generación de chispas y a retener partículas pesadas de las emisiones provenientes de la línea de humos secundaria antes de la llegada a la unidad filtrante.

e. Unidad filtrante. Consiste en un filtro de mangas de 16 compartimentos con 308 mangas por compartimento. Estas mangas deberán ser de politetrafluoretileno (PTFE), o en su defecto de poliamida aromática.

f. Ventiladores. Son tres ventiladores de tipo centrífugo con aspas aerodinámicas de alta eficiencia que impulsan la emisión ya filtrada hasta el exterior a través de la chimenea.

g. Chimenea. La chimenea estará construida por chapa de acero. Junto a ella hay un "plenum" construido de hormigón que conecta los ventiladores con la chimenea.

2. Planta de tratamiento de aguas residuales, que constará de los siguientes elementos:

a. Tanque de llegada con retención de sólidos y aceites. Consta de una primera cámara con un tamiz de desbaste de sólidos, un desarenador y un recogedor flotante de aceites; una segunda cámara, conectada a la primera por la parte inferior, con dos skimer para recogida de restos de aceite; y una tercera cámara, conectada con la segunda por la parte superior por medio de un tranquilizador, desde donde se bombearán las aguas a un depósito homogeneizador o al depósito de seguridad.

b. Depósito de seguridad de 1.700 m³.

c. Tanque de homogeneización con aireador para la oxidación del agua de 480 m³, con tamiz de desbaste de sólidos finos en su entrada.

d. Depósito coagulador-floculador de 12 m³, que permitirá el agrupamiento y aumento de peso de los flocos, haciendo más rápida la decantación posterior.

e. Tanque de decantación lamelar.

f. Tres filtros de arena en paralelo, uno de ellos estará en previsión de posibles averías.

g. Depósito espesador. Recibirá los fangos bombeados desde la salida del decantador.

h. Filtro prensa.

i. Depósito de aguas limpias.

3. Planta de tratamiento de aguas para la reutilización de aguas del proceso productivo.

El proceso productivo de la Planta Siderúrgica requiere la utilización de aguas como consecuencia de la necesidad de refrigerar los sistemas de producción de acero y laminados del mismo. Dada esta circunstancia y con el objetivo de tratar el agua utilizada para su reutilización, el complejo industrial dispondrá de dos plantas de tratamiento de aguas de proceso, una para el conjunto de la acería y otra para los dos trenes de laminación.

3.1. Circuito de aguas de la acería de arco eléctrico.

El objetivo de esta planta es la refrigeración y reutilización de las aguas provenientes del proceso productivo, dependiendo si han tenido un contacto directo o indirecto con el acero. El salto térmico ocasionado por la utilización de las mismas es de 10°C .

- Las aguas provenientes del horno de arco eléctrico, de los circuitos de extracción de emisiones gaseosas, del horno de cuchara, y de la maquinaria de colada continua, cuyo contacto sea indirecto, se refrigerarán en una torre de evaporación.

- Las aguas provenientes de las lingoteras destinadas a la solidificación de acero de la colada continua, cuyo contacto sea indirecto, se refrigerarán tras un proceso de descalcificación en un intercambiador de calor de placas mediante agua procedente de la torre de enfriamiento que se describe para las aguas con contacto directo con el producto.

- Las aguas provenientes de la parte final del proceso en la que el agua está en contacto con el acero, por contacto directo, se refrigerarán tras un proceso de decantación de sólidos (cascarilla), una desaceitación y su paso por un filtro de arena. Parte de este agua se utilizará para la refrigeración de las aguas utilizadas en las lingoteras al ser utilizadas por el intercambiador de calor de placas comentado anteriormente.

3.2. Planta de tratamiento de aguas de la laminación.

El objetivo de esta planta es la refrigeración y reutilización de las aguas provenientes del proceso de laminación, dependiendo si han tenido un contacto directo o indirecto con el acero.

- Las aguas provenientes del horno de recalentamiento y de la maquinaria de laminación, por contacto indirecto, se refrigerarán en una torre de evaporación.

- Las aguas provenientes de los rodillos de laminación, por contacto directo, se refrigerarán tras un proceso de decantación de sólidos (cascarilla), una desaceitación y su paso por un filtro de arena.

4. Otras instalaciones constituyentes de la Planta siderúrgica:

- Un Horno de Arco Eléctrico (HEA), de 130 toneladas de capacidad. El HEA está equipado con quemadores e inyectores supersónicos de oxígeno, e inyectores de carbono y cal.

- Un Horno Cuchara, de 130 toneladas de capacidad.

- Máquina de colada continua, de 130 toneladas de capacidad.

- Dos Hornos de recalentamiento de largueros, de 120 toneladas de capacidad con quemadores inferiores y superiores, para la laminación en caliente de la palanquilla de acero generada.

- Dos trenes de laminación de 120 toneladas de capacidad.

- Una planta de trituración y clasificación de escorias.

- Una planta de recuperación de materiales refractarios.

- Una nave de preparación de artesas y taller de manutención y almacenamiento de lingoteras.

- Nave de descarga y almacenaje de barras.

- Depósito de seguridad de 1.700 m³ en el que se puedan retener las aguas residuales que no puedan tratarse durante los trabajos de reparación o mantenimiento que precise la planta depuradora como la mezcla de aguas residuales y escorrentías pluviales cuyo caudal supere los 120 m³/h de capacidad de tratamiento con que se ha diseñado la planta depuradora.

- Generador de Aire Comprimido.

- Sistema de Refrigeración.

- Puente grúa.

- Instalación de detección y extinción de incendios.

- Laboratorio.

ANEXO II

ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRÁMITE DE AUDIENCIA A LOS INTERESADOS. CONTESTACIÓN DE LA DGMA

Se han presentado 15 alegaciones a la solicitud de AAI de la Planta Siderúrgica. Estas alegaciones tienen todas ellas un contenido similar y se han realizado por dos asociaciones ecologistas y por particulares:

- ECOLOGISTAS EN ACCIÓN.
- ADENEX.
- Fernando Marcos Álvarez.
- M^a Fátima Sanz Gómez.
- Carmen Elisa Molina Díez.
- Diego Miguel Muñoz Hidalgo.
- José Montero Omenat.
- Encarna Isabel Rodríguez Gómez.
- Ricardo Vázquez Hernández.
- M^a Rosario Sánchez Herrera.
- José Antonio Pons Iturralde.
- Francisca Gallardo Romero.
- Teresa López-Lago Viniestra.
- Domingo Luque Ibáñez.
- Santiago Corchete Gonzalo.

De estos alegantes son varios los que han vuelto a remitir nuevas alegaciones al borrador de la propuesta de resolución.

Dado el número de alegaciones presentadas a la solicitud de AAI y al borrador de la propuesta de resolución, y la coincidencia de muchas de ellas, a continuación se responderán a todas ellas agrupando las respuestas en los siguientes bloques:

1. Alegaciones sobre el impacto paisajístico y sobre la vegetación.

Las alegaciones hacen constar que la implantación de la planta siderúrgica impactará en el paisaje y en la vegetación. Al respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

- La planta siderúrgica se instalará en suelo industrial, próxima a otras instalaciones industriales. Este suelo industrial, lugar donde se ubicará el proyecto dispone de informes técnicos favorables emitidos con fecha de 28 de septiembre de 2004 y 11 de marzo de 2005 para la modificación de las normas subsidiarias del planeamiento municipal de Jerez de los Caballeros del Sector Industrial SI-7, y mediante los cuales esta DGMA consideró un conjunto de

medidas correctoras relacionadas con la integración paisajística del proyecto, la canalización del Arroyo Gome y las limitaciones en cuanto a las escombreras de tierra que se crearan.

En concreto, estos informes hacen las siguientes consideraciones:

- La modificación de la norma supondrá un movimiento de tierras que generará, en las proximidades de la carretera a Valuengo y en la zona sur de la modificación, un desnivel que en su parte más alta será de 20 metros. Se tomarán las medidas dirigidas a la integración paisajística del terraplén con medidas como: siembra de gramíneas, plantación de arbustos de especies autóctonas y plantación de árboles de crecimiento rápido en la base del terraplén. En los tramos en que el terraplén sea superior a 10 metros de altura y con el doble fin de asegurar la integración paisajística y evitar la erosión se establecerán bermas (al menos una) en las que se plantarán árboles de crecimiento rápido, encinas y olivos.

- El Arroyo Gome se canalizará y enterrará en el tramo afectado por la modificación de las normas subsidiarias, quedando fuera de la zona industrial sin recoger ningún vertido ni aguas pluviales y en todo caso contando con la preceptiva autorización de la CHG.

- No se originará ninguna escombrera de tierra, resultado de los movimientos de tierra efectuados, fuera de la superficie objeto de la modificación.

2. Alegaciones a la gestión de las aguas residuales y a los residuos generados.

En relación a los residuos generados y a la materia prima empleada en el proceso productivo (chatarra), las alegaciones hacen constar que la nueva planta siderúrgica no procederá a realizar una buena gestión de los mismos, previéndose la contaminación de las aguas y de los suelos. Al respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

- Esta resolución de AAI, específica en sus apartados a y c la gestión de los residuos y de las aguas residuales, y en concreto incluye que los lugares donde se almacenará la chatarra y los residuos deberán ser impermeables, y que las posibles vertidos que se generen por la precipitación de aguas sobre estos materiales serán canalizados a la planta de tratamiento de aguas residuales.

- Con respecto a los polvos de acería, la resolución de AAI recoge un punto específico que describe el almacenamiento temporal adecuado de estos residuos bajo las prescripciones de esta DGMA antes de su retirada por gestor autorizado de residuos peligrosos, concretamente el apartado a.7.

3. Alegaciones sobre el impacto a la fauna y sobre los espacios naturales protegidos.

Las alegaciones hacen constar que la implantación de la planta siderúrgica impactará en la fauna y en general en los espacios naturales protegidos. Al respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

- La planta siderúrgica se instalará en suelo industrial, próxima a otras instalaciones industriales que ya cuentan con dotaciones tales como líneas eléctricas, carreteras, canalizaciones de vertido, etc., también necesarias para este proyecto, y que disminuyen a niveles aceptables el impacto generado por la actividad industrial sobre los espacios naturales protegidos y la fauna presentes en los mismos.

4. Alegaciones sobre la contaminación atmosférica.

Ha habido alegaciones que hacen referencia a la deficiente evaluación de la calidad del aire inicial, manifestando además la preocupación de estas condiciones en relación con el posible incremento de emisiones generadas por la actividad normal de la planta siderúrgica. Al respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

- La evaluación de la calidad del aire era un punto que esta DGMA consideró deficiente en la solicitud de AAI, por lo que mediante escrito de 1 de diciembre de 2004 se solicitó a A.G. SIDERÚRGICA BALBOA, S.A. estudio sobre las inmisiones del área de Influencia del complejo industrial, con objeto de evaluar el impacto a la calidad del aire. Este estudio se recibió con fecha de 19 de julio de 2005 y en el mismo se reflejaba la situación ambiental de la calidad del aire actual y la calidad del aire prevista como resultado de la actividad industrial llevada a cabo por la planta siderúrgica y demás actividades industriales que se dan en las proximidades, comprobándose que en los receptores considerados, los valores obtenidos tras la modelización de la dispersión atmosférica de las emisiones se encuentran por debajo de los valores límites de inmisión establecidos en la normativa vigente. No obstante, en el apartado b y f de la presente resolución de AAI se especifica el control que se llevará a cabo de las emisiones e inmisiones generadas por la planta siderúrgica.

5. Alegaciones sobre la situación actual del suelo.

En el trámite de audiencia a los interesados se ha alegado la necesidad de realizar un estudio previo de la situación de los suelos donde se van a ubicar la actividad industrial, como se establece en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes en el suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Al respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

- Se ha considerado dicha alegación mediante la incorporación del punto 10 del apartado a) de la presente resolución de AAI. No obstante, dos años después de la puesta en funcionamiento de la actividad industrial autorizada mediante esta resolución A.G. SIDERÚRGICA BALBOA, S.A. deberá realizar un informe de situación de los suelos ocupados por la planta siderúrgica, como viene establecido en el punto 9 del apartado f).

En resumen, esta DGMA considera que las medidas contempladas en la presente resolución de AAI son suficientes para evitar, o cuando ello no sea posible reducir y controlar la contaminación de la atmósfera, del agua, de los espacios naturales protegidos y del suelo.

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de centro de cuarentena de uso colectivo para terneros, en el paraje “Dehesa Boyal” del término municipal de Santiago del Campo.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Construcción de Centro de Cuarentena de uso colectivo para terneros en el paraje “Dehesa Boyal”, en el término municipal de SANTIAGO DEL CAMPO, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 123, de fecha 22 de octubre de 2005. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de construcción de centro de cuarentena de uso colectivo para terneros, en el paraje "Dehesa Boyal", en el término municipal de Santiago del Campo (IA 05/04601).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Asimismo, declaro que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas incluidas en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II:

A) Medidas en la fase pre-operativa:

1. Proceder, previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales.

2. Adecuar las edificaciones al entorno rural en que se ubican. Para ello se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: teja árabe o chapa con acabado en rojo o en verde para la cubierta, y ladrillo lucido y pintado (o encalado) o bloque prefabricado (blanco, verde o beige) o en bruto lucido y pintado (o encalado) para los paramentos. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos brillantes.

B) Medidas en la fase operativa:

1. La explotación será de carácter intensivo con capacidad de 3.750 terneros cebados/año.

2. Tanto las naves como los patios tendrán la solera impermeable para evitar vertidos de aguas residuales de forma incontrolada.

3. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

4. Las aguas de limpieza y residuales serán almacenadas en una fosa debidamente impermeabilizada y dimensionada provista de tubos para salida de gases y registros herméticos para proceder a su vaciado y limpieza periódica.

5. Las paredes y solera del depósito se construirán de hormigón lo suficientemente sólidas para evitar el derrumbamiento ocasionado por la presión de los vertidos o el empuje de tierras, según que vaya, respectivamente, a nivel del suelo o enterrado.

6. Se tomarán las medias necesarias para que el agua de lluvia que recoja el techo de las naves no vaya a parar a la fosa con el fin de impedir que se desborde.

7. Los residuos líquidos serán utilizados de forma controlada en el abonado de tierras de cultivo. Será necesario disponer de una superficie agrícola mínima. Otros factores a tener en cuenta son: La naturaleza del terreno de los cultivos, la proximidad de masas de agua que puedan contaminarse, y la proximidad a vías de comunicación o núcleos urbanos, cuya población sea molestada por olores desprendidos.

8. Retirar los excrementos de forma periódica, al ser éstos una fuente de contaminación y atraer a insectos y roedores, depositándose en una zona apropiada e impermeabilizada con una ligera pendiente hacia la fosa de vertidos donde se recogerán los lixiviados para su posterior utilización como abonado.

9. Las naves irán situadas alejadas de las vaguadas para impedir contaminaciones de los cauces receptores por arrastre de residuos.

10. En el cerramiento no se utilizará alambre de espino y no se anclará a ningún árbol.

11. Para la línea eléctrica se adoptarán las medidas antielectrocución establecidas en el Decreto 47/2004, por el que se dictan normas de carácter técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

12. Respetar la vegetación autóctona, ubicando las naves en lugares desarbolados.

13. Los cadáveres de animales se eliminarán directamente como residuo, mediante incineración en planta autorizada o se transformará en planta de categoría uno por los métodos legislados y posteriormente eliminada como residuo en instalaciones de incineración.

En virtud del cumplimiento del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de subproductos de animales no destinados a consumo humano.

14. Los estiércoles sólidos y vertidos residuales que se deriven de la explotación serán evacuados a los estercoleros y fosas sépticas respectivamente, pudiendo ser distribuidos como abono orgánico, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 26 de febrero, (B.O.E. nº 61, de 11 de marzo), por el que se incorpora a nuestro ordenamiento la directiva 91/676/CEE y de acuerdo con el código de buenas prácticas agrarias, aprobado por orden de 24 de noviembre de 1998 (D.O.E. 141, de 10 de diciembre), de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

15. Deberá disponer del “Libro de Registro de Gestión de estiércoles”. El estiércol y los purinas generados se eliminarán de forma controlada en el abonado de tierras de cultivo por lo que también se dispondrá de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles en el que conste, anualmente, la producción de estiércoles y purinas, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La aplicación total de Kg de nitrógeno/ha.año será inferior a 170 kg/ha.año en regadío, (equivalente al purín producido por 10 cerdos por hectárea y año, o lo que es lo mismo, una distribución de 20 metros cúbicos de purín por hectárea y año), y a 85 kg/ha.año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg/ha por aplicación en secano y los 85 kg/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purinas y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes en contenido en nitrógeno).

C) Medidas al finalizar las obras:

Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras.

D) Condiciones complementarias:

1. El vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo, conforme a las disposiciones vigentes.

2. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, correspondiendo a los Ayuntamientos y comisiones respectivas las competencias en estas materias, así como solicitar la oportuna licencia municipal en virtud del artículo 4 y 6 del reglamento.

E) Propuesta de reforestación y Plan de restauración. Conforme a la calificación urbanística del proyecto, según el artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial, se cumplirán las siguientes medidas:

Plan de restauración:

- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.

- Si una vez finalizada la actividad (cebo de terneros), se pretendiese el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

- En todo caso, al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

Plan de reforestación

- Se compromete a reforestar al menos, la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.

- Se realizará con especies autóctonas, similares a las existentes en el entorno, evitándose las formas y marcos regulares.

- Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de marras que fuesen necesarias.

- La reforestación debe ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.

Mérida, a 22 de diciembre de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto pretende la construcción y puesta en funcionamiento de un centro de cuarentena de uso colectivo de terneros en el paraje “Dehesa Boyal”, en el término municipal de Santiago del Campo (Cáceres).

La parcela donde se emplazará la explotación ganadera corresponde a la parcela 8 del polígono 4 del término municipal de Santiago del Campo con una superficie total de 68,6000 hectáreas.

La instalación pretende albergar un total 640 terneros.

La ejecución del proyecto hace necesario realizar las siguientes infraestructuras:

- Construcción de 2 naves de cebo, de 70 x 15 metros.
- Instalaciones para almacenar los desechos orgánicos generados en la explotación: Fosa séptica y estercolero.
- Movimientos de tierras con un volumen total cercano a los 30.000 m³.
- Instalación de un sistema de fabricación y distribución automática de piensos.
- Instalaciones de fontanería y saneamiento necesarias para el suministro y evacuación de aguas.
- Instalación eléctrica en baja tensión.
- De la superficie total de la finca (68,6000 hectáreas), únicamente va a ser afectada por la ejecución del proyecto una superficie de 2.661 m².
- La inversión prevista se justifica por la necesidad de establecer medidas específica para la lucha y el control de la enfermedad conocida como Lengua Azul o Fiebre Catarla Ovina, enfermedad vírica infecciosa de los rumiantes transmitida por artrópodos.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura del siguiente modo:

I. Datos personales del interesado.

El Estudio de Impacto Ambiental comienza haciendo referencia a la empresa interesada, CUATRO LUGARES, Sdad. Coop., (C.I.F. F-10140713); cuyo representante legal es D. Ángel García Blanco, con D.N.I. 6.990.185-W, que presenta el estudio en calidad de promotor.

2. Nombre de la finca y Término Municipal.

La finca en cuestión se denomina “Dehesa Boyal” y se encuentra ubicada en la parcela nº 8 del polígono nº 4 perteneciente al término municipal de Santiago del Campo (Cáceres).

3. Superficie de la finca y superficie afectada por los trabajos.

La parcela tiene un total de 68,6000 hectáreas y la superficie afectada por los trabajos es aproximadamente de 2.661 m².

4. Descripción de la actividad y el manejo que se lleva a cabo en la finca.

Se describe la explotación actual de la finca, ganadería bovina en régimen extensivo.

5. Descripción del medio:

• Medio físico:

Se comienza por analizar la orografía, los cauces cercanos y el cerramiento perimetral de la finca.

• Medio natural:

En el apartado dedicado al medio natural se analiza la vegetación actual; posteriormente se aborda la fauna donde se detallan las especies más significativas subdividiendo el epígrafe en Anfibios, Reptiles, Aves y Mamíferos.

6. Descripción general del proyecto y exigencias previsibles en el tiempo en relación con la utilización del suelo y de otros recursos naturales. Estimación de los tipos y cantidades de residuos, vertidos y emisiones de materia o energía resultantes.

La acción a realizar está compuesta por las siguientes operaciones:

- Apertura de zanjas para instalaciones, colocación de dichas instalaciones y posterior relleno de zanjas.
- Colocación de estructuras metálicas y de hormigón.
- Construcción de fosa séptica.

Los medios que se van a emplear para la ejecución de las labores de construcción son los siguientes:

- Retroexcavadora.
- Camión para movimiento de tierras.
- Camión hormigonera.
- Grúas.

7. Descripción de las instalaciones proyectadas:

- Nave de cebo.
- Estercolero y Fosa de purinas.
- Urbanización.
- Instalaciones.

Dentro de las instalaciones proyectadas se encuentran: dos naves de cebo; un estercolero y una fosa de purinas; obra de urbanización de la explanación de la instalación; las instalaciones de saneamiento, eléctrica y de fontanería; el sistema de distribución de piensos y un sistema de dispensación de agua. En cada caso se especifica las características constructivas de las instalaciones.

8. Evaluación de los efectos previsible directos e indirectos del proyecto sobre la población, la fauna, la flora, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el paisaje y los bienes materiales:

- Interacciones ecológicas
- Identificación de impactos
- Descripción y valoración de impactos

Dentro del apartado de “Evaluación de los efectos previsible directos o indirectos del proyecto sobre la población, la fauna, la flora, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el paisaje y los bienes materiales” se detallan las distintas observaciones con respecto de cada punto citado. Así mismo, se diferencia entre interacciones ecológicas, identificación de impactos y descripción y valoración de impactos.

9. Medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos:

En cuanto a las medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos, se detallan a continuación:

- Se evitará la circulación de vehículos y maquinaria pesada y descarga de los materiales fuera de los lugares previstos, a fin de no compactar suelos innecesariamente.
- Las obras de fábrica, se construirán con dimensiones que permitan el paso de mamíferos de pequeño tamaño.
- Pronta revegetación de las superficies denudadas, pues también se evitará la formación de polvo y la iniciación de procesos erosivos.
- Se deberán comenzar las obras en épocas en las que sea más fácil para la fauna el desplazamiento y búsqueda de nuevos refugios, fuera de épocas de celo y reproducción, o en periodos de escasez de

recursos alimenticios. Así mismo, no deben realizarse los trabajos nocturnos con profusión de luces y emisión de ruidos.

- Se controlará periódicamente la maquinaria, sobre todo el sistema de silenciador de escapes y mecanismos de rodadura para minimizar ruidos. Así mismo se revisarán las emisiones de los escapes de la maquinaria que se emplee; realizando las labores de mantenimiento y reparación en lugares adecuados, alejados de cursos de agua y procurando que los vertidos de aceites, grasas, pinturas y otro tipo de residuo se eliminen debidamente.

- Se evitará la circulación y estacionamiento de la maquinaria cerca de los cauces de agua, tanto naturales como aquellos que son artificiales, para minimizar el vertido accidental y contaminaciones de agua.

Se evitará las incineraciones de materiales sobrantes de las obras y cualquier otra emisión de gases que perjudiquen a la atmósfera.

9.1. Plan de protección y recuperación del suelo y arbolado. Medidas preventivas para evitar la degradación y erosión por el manejo de los animales.

Dentro del “Plan de protección y recuperación del suelo y el arbolado” se hace referencia a los siguientes puntos:

Una vez terminada la construcción no existirá degradación y erosión por el manejo de los animales (ni del suelo ni del arbolado) ya que éstos no saldrán de las naves mientras estén en la explotación.

10. Programa de vigilancia ambiental

Los objetivos a perseguir para garantizar la aplicación de las medidas correctoras se detallan en este apartado dedicado al programa de vigilancia ambiental:

- Asegurar las condiciones de actuación de acuerdo con lo establecido en las medidas correctoras.
- Facilitar la información ambiental necesaria con objeto de que los responsables de obra y operarios conozcan los efectos negativos que se producen con acciones negativas definidas.
- Determinar los mecanismos de control que permitan solucionar las situaciones imprevistas, de forma rápida y responsable.

Llevar un seguimiento de la evolución de la vegetación en la zona afectada. Para ello se observarán las posibles alteraciones en el censo de los animales colindantes a causa de la disminución del número de refugios existentes en la actualidad. Dicho seguimiento se llevará a cabo durante un periodo de 2 a 4 años, informando puntualmente a la autoridad competente en materia medioambiental de los resultados del seguimiento.

11. Plan de reforestación y restauración

Dentro del plan de reforestación no ha de restituirse ningún pie de encina puesto que la obra no implica la eliminación de ninguna.

A fin de integrar las nuevas construcciones en el paisaje se llevará a cabo la plantación de una pantalla vegetal formada por plantones de encina.

En el caso del término de la actividad proyectada, se ejecutaría el plan de restauración de la finca, lo que implicaría los trabajos necesarios para la reposición de los terrenos a su estado inicial.

12. Resumen y conclusiones del estudio

La conclusión a la que llega el estudio es que la actuación va a influir negativamente y de forma irreversible sobre la superficie afectada; sin embargo, debido a la escasa importancia de la obra y a que se ubica en suelo rústico, compatible con la explotación agropecuaria que se pretende instalar, el impacto causado resulta compatible con el medio en que se produce.

13. Planos.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 259/2005, de 15 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 184/2005, promovido por la representación procesal de CASA DE LAS PERSIANAS, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo de 27 de enero de 2005, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.502,54 euros, por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 15 de noviembre de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 259/2005, de 15 de noviembre de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por CASA DE LAS PERSIANAS, S.L. debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, a 16 de diciembre de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 292, dictada el 4 de octubre de 2005, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida.

En el recurso contencioso-administrativo número 292/2005, promovido por el Procurador D. José María García Gutiérrez, en nombre y representación del recurrente TÉCNICOS EN APLICACIONES IREX, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de 22 de abril de 2004 del Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura desestimatorio del Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de 4 de febrero de 2004 dictada por el Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 292, dictada el 4 de octubre de 2005, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado D. José María García Gutiérrez, en nombre y representación de Técnicos de Aplicaciones Irex, S.L. contra Resolución de 22 de abril de 2004 del Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura desestimatorio del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de 4 de febrero de 2004 dictada por el Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas debo declarar y declaro no ser conforme a derecho y en su consecuencia se anula totalmente la resolución recurrida, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida a 20 de diciembre de 2005.

El Secretario General,
 JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Acondicionamiento de la carretera EX-214 de la N-630 a Alburquerque. Tramo: La Nava de Santiago a la EX-100 (La Roca de la Sierra)”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 30 de diciembre de 2005.

El Secretario General
 (P.D. Resolución 27 de enero de 2005),
 PEDRO BARQUERO MORENO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: 0502357890 EX-214 DE LA NAVA DE SANTIAGO A LA ROCA DE LA SIERRA

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	1 / 3	MERCOMEDINA, S.L	AYUNTAMIENTO	20/01/2006	10:00
5/0	111 / 2-1	MERCOMEDINA, S.A.,	AYUNTAMIENTO	20/01/2006	10:00
7/0	1 / 14-N	VILLALOBOS FERNANDEZ, AGUSTIN	AYUNTAMIENTO	20/01/2006	10:00
3/0	1 / 14-M	VILLALOBOS FERNANDEZ, AGUSTIN	AYUNTAMIENTO	20/01/2006	10:00
4/0	111 / 1	VILLALOBOS FERNANDEZ, JACINTO	AYUNTAMIENTO	20/01/2006	10:00
1/0	1 / 1	VILLALOBOS FERNANDEZ, JACINTO	AYUNTAMIENTO	20/01/2006	10:00

(BADAJOZ)

MÉRIDA

608300

TÉRMINO MUNICIPAL:		611500	ROCA DE LA SIERRA (LA)	(BADAJOZ)			
Finca	Poligono/Parcela	Propietario			Lugar Citación	Fecha	Hora
8/0	20 / 24	AYUNTAMIENTO LA ROCA DE LA SIERRA,			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
9/0	20 / 30	AYUNTAMIENTO LA ROCA DE LA SIERRA,			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
10/0	20 / 53	AYUNTAMIENTO LA ROCA DE LA SIERRA,			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
11/0	20 / 60	AYUNTAMIENTO LA ROCA DE LA SIERRA,			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
12/0	19 / 1	AYUNTAMIENTO LA ROCA DE LA SIERRA,			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
13/0	19 / 191	AYUNTAMIENTO LA ROCA DE LA SIERRA,			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
14/0	19 / 192	AYUNTAMIENTO LA ROCA DE LA SIERRA,			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
27/0	5 / 322	BRAVO LEO, MARIA			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
28/0	5 / 323	BRAVO LEO, MARIA			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
1/0	8 / 6	BUENO TINOCO DE CASTILLA, ANTONIO			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
20/0	5 / 143	CACHOLA DURAN, HERMANOS			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
21/0	5 / 311	DURAN GARCIA, SIXTO			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
25/0	5 / 319	DURAN GARCIA, SIXTO			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
23/0	5 / 313	HERNANDEZ CARRASCO, JUANA			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
17/0	5 / 134	HERNANDEZ CARRASCO, JUANA			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
5/0	20 / 9	MERCOMEDINA, S.L			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
6/0	20 / 11	MERCOMEDINA, S.L			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
7/0	20 / 12	MERCOMEDINA, S.L			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
2/0	8 / 8	MERCOMEDINA, S.L			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
3/0	20 / 5	MERCOMEDINA, S.L.			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
4/0	20 / 7	MERCOMEDINA, S.L.			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
19/0	5 / 142	MORGADO POLO, LEANDRO			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
24/0	5 / 314	MORGADO POLO, PEDRO			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
18/0	5 / 136	MORGADO POLO, PEDRO			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
34/0	5 / 352	MORIÑO PEREZ, MANUEL			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
36/0	5 / 153	NUÑEZ ALMEIDA, CASTO HEREDEROS DE			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
16/0	5 / 132	OLIVERA ROSADO, CALIXTO			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
22/0	5 / 312	OLIVERA ROSADO, CALIXTO			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
15/0	19 / 194	PASTOR GUTIERREZ, FRANCISCO			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
30/0	5 / 325	TEJERO GUTIERREZ, VICTORIANO			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
32/0	5 / 327	TEJERO MARTINEZ, VICENTE			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
33/0	5 / 328	TEJERO MARTINEZ, VICENTE			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
35/0	121 / 001 QD	VEGAS MADERA, CELESTINO			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30
26/0	5 / 320	VILLARES LOZANO, ANGEL			AYUNTAMIENTO	20/01/2006	11:30

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora de abastecimiento a Hervás. Proyecto de construcción”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 30 de diciembre de 2005.

El Secretario General
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°2

EXPEDIENTE: OBR2003100 **MEJORA DE ABASTECIMIENTO A HERVÁS. P. DE CONSTRUCCI** **P. DE CONSTRUCCION**

TÉRMINO MUNICIPAL: 1009600		HERVAS		(CACERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
31/0	11 / 398	ACERA GARCÍA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	23/01/2006	10:30
32/0	11 / 397	ACERA GARCÍA, SALOMÉ	AYUNTAMIENTO	23/01/2006	10:30
28/0	11 / 385	BELLA BARBERO, ANGEL	AYUNTAMIENTO	23/01/2006	10:30
27/0	11 / 383	BLANCO CALZADO, VICENTE	AYUNTAMIENTO	23/01/2006	10:30
21/0	10 / 178	BLANCO LORENZO, VICENTE	AYUNTAMIENTO	23/01/2006	10:30
22/0	11 / 154	DESCONOCIDO ,	AYUNTAMIENTO	23/01/2006	10:30
26/0	11 / 382	JIMENEZ SÁNCHEZ, Mª ESPERANZA	AYUNTAMIENTO	23/01/2006	10:30
33/0	11 / 404	MUÑOZ BARRIOS, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	23/01/2006	10:30
34/0	11 / 405	MUÑOZ GIL, PILAR	AYUNTAMIENTO	23/01/2006	10:30
29/0	11 / 388	NEILA MATEOS, GORGONIO	AYUNTAMIENTO	23/01/2006	10:30

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Agrupación de Palomero y Marchagaz. Mejora del abastecimiento”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 30 de diciembre de 2005.

El Secretario General
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1						
EXPEDIENTE:		0508358130	ABASTECIMIENTO A PALOMERO Y MARCHAGAZ			
TÉRMINO MUNICIPAL:		1013700	PALOMERO			
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
13/0	1 / 665e	ALONSO MARTIN, HORTENSIA	AYUNTAMIENTO	25/01/2006	10:30	
18/0	1 / 647c	BLANCO BLANCO, EDUARDO	AYUNTAMIENTO	25/01/2006	10:30	
19/0	1 / 647a	BLANCO BLANCO, EDUARDO	AYUNTAMIENTO	25/01/2006	10:30	
20/0	1 / 646ab	BLANCO BLANCO, EDUARDO	AYUNTAMIENTO	25/01/2006	10:30	
1/0	1 / 678b	BLANCO MARTIN, JUSTO HDROS.	AYUNTAMIENTO	25/01/2006	10:30	
8/0	1 / 671	CORCHERO MARTIN, Mª ANGELES	AYUNTAMIENTO	25/01/2006	10:30	
15/0	1 / 652	CORCHERO MARTIN, Mª ANGELES	AYUNTAMIENTO	25/01/2006	10:30	
14/0	1 / 653ab	DIAZ PEREZ, JESUS	AYUNTAMIENTO	25/01/2006	10:30	
4/0	1 / 674	GIL ALONSO, BALDOMERO	AYUNTAMIENTO	25/01/2006	10:30	
10/0	1 / 669	HERNANDEZ IGLESIAS, JUANA	AYUNTAMIENTO	25/01/2006	10:30	
16/0	1 / 650	HERNÁNDEZ MERCADER, Mª TERESA	AYUNTAMIENTO	25/01/2006	10:30	
17/0	1 / 651	IGLESIAS GONZALO, HELIODORO	AYUNTAMIENTO	25/01/2006	10:30	
12/0	1 / 666	MARTIN SEVILLANO, SALVADOR	AYUNTAMIENTO	25/01/2006	10:30	

TÉRMINO MUNICIPAL:		1013700	PALOMERO		(CACERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
2/0	1 / 676a	PUERTAS GONZÁLEZ, FULGENCIO	AYUNTAMIENTO	25/01/2006	10:30	
3/0	1 / 675	PUERTAS GONZÁLEZ, FULGENCIO	AYUNTAMIENTO	25/01/2006	10:30	
23/0	1 / 641ab	PUERTAS MORAN, ANICETO	AYUNTAMIENTO	25/01/2006	10:30	
11/0	1 / 667a	SANCHEZ JIMENEZ, Mª LUISA	AYUNTAMIENTO	25/01/2006	10:30	
9/0	1 / 667b	SANCHEZ JIMENEZ, Mª LUISA	AYUNTAMIENTO	25/01/2006	10:30	
21/0	1 / 642ab	SANCHEZ MALDONADO, ROSA MARIA	AYUNTAMIENTO	25/01/2006	10:30	
22/0	1 / 640abcd	SÁNCHEZ MORENO, ANASTASIA Y HNOS. SÁNCHEZ EL	AYUNTAMIENTO	25/01/2006	10:30	
6/0	1 / 672a	SANCHEZ MORENO, CARMEN	AYUNTAMIENTO	25/01/2006	10:30	
7/0	1 / 772b	SANCHEZ MORENO, CARMEN	AYUNTAMIENTO	25/01/2006	10:30	

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora y modernización del sistema de abastecimiento a la Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 30 de diciembre de 2005.

El Secretario General
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

MEJORA DE ABASTECIMIENTO A AHIGAL Y OTROS

EXPEDIENTE: **0508058940**

TÉRMINO MUNICIPAL: **10006000**

AHIGAL

(CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
5/0	8 / 531c	BLANCO PANIAGUA, SANTOS	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	10:00
10/0	8 / 522b	CACERES SANCHEZ, FLORENTINO	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	10:00
22/0	8 / 285	CORCHOS DE CÁCERES, C.B.	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	10:00
21/0	8 / 288	CORCHOS DE CÁCERES, C.B.	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	10:00
6/0	8 / 527	GARCÍA DOMÍNGUEZ, Mª PILAR	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	10:00
18/0	8 / 171	GARCÍA DOMÍNGUEZ, Mª PILAR	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	10:00
26/0	8 / 295	GARCÍA MARTÍN, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	10:00
19/0	8 / 172	GARCÍA MARTÍN, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	10:00
8/0	8 / 523b	GARCÍA PLATA, AMANCIO HRDOS.	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	10:00
23/0	8 / 284	GARCÍA PLATA, ANTOFINA	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	10:00
11/0	8 / 521b	GORDO MARTÍN, MANUELA	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	10:00
16/0	8 / 556	PANIAGUA BLANCA, MARGARITA	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	10:00
9/0	8 / 610	PANIAGUA CACERES, JOSÉ MARÍA Y PEDRO	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	10:00
20/0	8 / 178	PANIAGUA GALINDO, JESUS	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	10:00
12/0	8 / 520	PANIAGUA GALINDO, JESUS	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	10:00
24/0	8 / 198a	PANIAGUA GARCIA, MªJESUS Y HNOS.	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	10:00
2/0	8 / 498b	PANIAGUA PANADERO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	10:00
25/0	8 / 207	PANIAGUA PANIAGUA, BAUTISTA	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	10:00
14/0	8 / 518	PANIAGUA PANIAGUA, ISIDORO	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	10:00
7/0	8 / 526	PANIAGUA SIMON, IGNACIO	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	10:00
4/0	8 / 529	PLATA ASENSIO, JOSÉ MARÍA	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	10:00
13/0	8 / 519	PLATA PANIAGUA, MARÍA FELICIDAD	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	10:00
1/0	8 / 497	PLATA SIMON, AGAPITA	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	10:00
17/0	8 / 557	RUANO DOMÍNGUEZ, FULGENCIO	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	10:00
3/0	8 / 528	RUANO GARCIA, JUSTINIANO HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	10:00

TÉRMINO MUNICIPAL: **1006300**

CEREZO

(CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	5 / 11d	ANAYA IGLESIAS, JULIA	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	12:00
1/0	5 / 12d	ARROJO CALVO, JOSÉ MARÍA E HIJOS (2)	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	12:00
2/0	5 / 12a	ARROJO CALVO, JOSÉ MARÍA E HIJOS (2)	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	12:00
10/0	1 / 593b	GARCIA RODRIGUEZ, Mª JESUS	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	12:00
4/0	5 / 3a	GONZALEZ PANIAGUA, GERARDO	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	12:00
5/0	5 / 10	GONZALEZ PANIAGUA, GERARDO	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	12:00
6/0	5 / 9a	GONZALEZ PANIAGUA, GERARDO	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	12:00
7/0	1 / 606	GORDO GONZALEZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	12:00
11/0	1 / 594	MUÑOZ HERNANDEZ, ANTONIO JESUS	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	12:00
9/0	1 / 603	RODRIGUEZ GONZALEZ, Mª JESUS	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	12:00
8/0	1 / 605	RODRIGUEZ PANIAGUA, JULIA	AYUNTAMIENTO	26/01/2006	12:00

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Proyecto de mejoras en el abastecimiento de la Mancomunidad de Llerena”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 3 de enero de 2006.

El Secretario General
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: 0508258950 **MEJORAS EN EL ABASTECIMIENTO DE LA MCDAD DE LLEREN**

TÉRMINO MUNICIPAL: 605900 **GRANJA DE TORREHERMOSA** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	25 / 8	CAMACHO GARCIA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	24/01/2006	10:30
43/0	32 / 78	CARRIZOSA PLAZA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	24/01/2006	10:30
21/0	26 / 96	CHACON TEJADA, CLEMENTE; NARANJO RECIO, VICTO	AYUNTAMIENTO	24/01/2006	10:30
17/0	26 / 88	CINTAS LIRA, CARLOS FCO	AYUNTAMIENTO	24/01/2006	10:30
14/0	26 / 75	CINTAS MENDEL, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	24/01/2006	10:30
9/0	26 / 20	CORVILLO MONCAYO, ALEJANDRO	AYUNTAMIENTO	24/01/2006	10:30
10/0	26 / 21 A	DURAN MEDEL, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	24/01/2006	10:30
11/0	26 / 22	DURÁN MEDEL, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	24/01/2006	10:30
28/0	26 / 117	DURÁN MEDEL, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	24/01/2006	10:30
23/0	26 / 108	DURAN VELASCO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	24/01/2006	10:30
22/0	26 / 98	DURÁN VELASCO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	24/01/2006	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL:		605900	GRANJA DE TORREHERMOSA		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
29/0	26 / 175	GARCIA RISCO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	24/01/2006	10:30	
26/0	26 / 114	GARCIA RISCO, TOMÁS	AYUNTAMIENTO	24/01/2006	10:30	
12/0	26 / 25	GARCIA VILLARRUBIA, FAUSTINO	AYUNTAMIENTO	24/01/2006	10:30	
5/0	26 / 14 A	GARCIA VILLARRUBIA, FAUSTINO	AYUNTAMIENTO	24/01/2006	10:30	
37/0	29 / 1	GÓMEZ CASTILLEJO, EDELMIRA	AYUNTAMIENTO	24/01/2006	10:30	
32/0	27 / 3	GUERRA RINCÓN, JORGE	AYUNTAMIENTO	24/01/2006	10:30	
7/0	26 / 18	HIDALGO LÓPEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	24/01/2006	10:30	
33/0	27 / 4	MARTINEZ CHAMORRO, JUAN FDO.; Gª MORENO, Mª JO	AYUNTAMIENTO	24/01/2006	10:30	
15/0	26 / 77	MARTINEZ GALA, LEOPOLDO	AYUNTAMIENTO	24/01/2006	10:30	
31/0	26 / 181	MATEOS GÓMEZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	24/01/2006	10:30	
18/0	26 / 90	MONTERO VALVERDE, LEOPOLDO	AYUNTAMIENTO	24/01/2006	10:30	
39/0	32 / 2 A	NARANJO RECIO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	24/01/2006	10:30	
35/0	28 / 1	ORTEGA PRIOR, MANUEL	AYUNTAMIENTO	24/01/2006	10:30	
30/0	26 / 177 A	RODRIGUEZ CORRO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	24/01/2006	10:30	
34/0	27 / 5	RODRIGUEZ MARTINEZ, PATRICIO	AYUNTAMIENTO	24/01/2006	10:30	

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 9 de diciembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la “Cañada Real Mesteña”. Tramo: en todo su recorrido por el término municipal de La Morera.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por lo que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Mesteña”. Tramo: en todo su recorrido. Término Municipal de La Morera. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 6 de mayo de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 30 de junio de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 111, de 24 de septiembre de 2005. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones por parte de Carmen Benítez González, Leonor Fructuoso Cansado, Carmen Martínez Díaz, María Concepción Muñoz Herrera, Rita María Nieto Flores, José Manuel Sara Nieto, Joaquín Carretero Sevillano, Antonio Muñoz Nieto, que las presentan en conjunto, y por el Alcalde de La Morera en representación del Ayuntamiento.

Las alegaciones presentadas por los nueve primeros pueden resumirse como sigue:

Los titulares de algunas parcelas no son los presentados en la propuesta de deslinde.

Que el expediente administrativo que se está tramitando es nulo de pleno derecho. No existiendo dato o premisa alguna que habilite a la administración a proclamar la incursión de sus fincas en la cañada real.

Alegan indefensión, ya que varias actas de deslinde aprobado en 1906, presentado en la Propuesta de Deslinde como antecedente, resultan ilegibles.

Total desacuerdo con que el Acto de Clasificación aprobado en 1960 sirva, cuarenta y cinco años después, para el proyecto de Clasificación actual. La clasificación proponía la reducción a Vereda, enajenándose el sobrante resultante.

Que no existe precepto alguno que habilite a la Administración para deslindar la Vía Pecuaría denominada “Cañada Real Mesteña”, con la consideración de Cañada Real, dando por sentado que por su catalogación, la anchura de la Vía ha de ser de 75 metros en todo su recorrido, circunstancia esta que tendrá que probar la propia Administración.

Que el itinerario propuesto por la Administración es arbitrario, contradiciendo la clasificación y el Deslinde de 1906. Produciendo la expropiación de los colindantes.

Las alegaciones presentadas por D. Juan José Amo González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Morera en resumen vienen a decir lo siguiente:

Que en la Propuesta de Deslinde presentada, no se ha tenido en cuenta la modificación de la Clasificación efectuada en 1991, en la que se reducía la anchura de la Cañada en su tramo segundo a 32,87 m, siendo innecesario el resto de la misma.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º. La Vía denominada Cañada Real Mesteña, se describe en el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de La Morera, aprobado por Orden Ministerial de 4 de junio de 1960 y modificación aprobada por Orden de 8 de enero de 1991.

3º. En lo referente a las alegaciones presentadas por los primeros nueve alegantes han sido desestimadas por las siguientes razones:

La Administración se sirve de la documentación catastral para citar a los posibles colindantes y en ella aparecen los citados al acto de deslinde.

En cuanto a la nulidad del procedimiento, alegado de contrario, son de aplicación lo redactado en los puntos primero y segundo anteriores.

La Administración está facultada para deslindar los bienes de dominio público de que sea titular.

Afirmar que dicho acto de Clasificación fue aprobado por Orden Ministerial de 4 de junio de 1960, convirtiéndose así en una disposición de carácter general que sólo pierde su vigencia por otra norma de igual o superior rango que la derogue lo cual no ha sucedido en el presente caso, siendo por tanto vinculante el Acto de Clasificación de 1960, bastando en cualquier caso la Orden Ministerial que aprobó el mismo para demostrar así su firmeza y fuerza de Ley.

Los documentos relativos al deslinde de 1906, están a disposición de todos aquellos interesados en el archivo de Vías Pecuarias de la Consejería de Desarrollo Rural en Mérida.

La anchura de la Vía se ha ajustado a lo establecido en la clasificación.

El itinerario propuesto se ajusta a la clasificación de 1960 modificada en 1991 y al deslinde realizado en 1906.

En cuanto a las alegaciones presentadas por D. Juan José Amo González, han sido desestimadas por las siguientes razones:

Al no haberse efectuado los trámites de desafectación de conformidad con lo preceptuado en la Ley 22/1974, de 27 de junio, le será de aplicación la normativa básica y requisitos recogidos en la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, Ley que no contempla tal posibilidad.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Mesteña, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaría denominada “Cañada Real Mesteña”. Tramo en todo su recorrido. Término Municipal de La Morera. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 9 de diciembre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 23 de diciembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la “Vereda de los Contrabandistas”. Tramo: completo en todo su recorrido por el término municipal de Monesterio.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de los Contrabandistas. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término Municipal de Monesterio. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 4 de abril de 2005, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 14 de junio de 2005.

Tercero. Redactada la propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 129, de fecha 8 de noviembre de 2005. En el plazo concedido presentó escrito de alegaciones:

Gabriel Rojas, S.L. que pueden resumirse tal como sigue:

— La entidad que representa compareció el día en que se realizó el comienzo de operaciones de deslinde materiales del deslinde, aportando un “Informe preliminar sobre las vías pecuarias que afectan a la finca “El Romeral” (Monesterio, Badajoz), suscrito por D. Ramón Corzo Sánchez, de la Universidad de Sevilla, formulado con fecha 6 de abril de 2005.

— Aportan “Anexo al informe preliminar sobre las vías pecuarias que afectan a la finca “El Romeral” (Monesterio, Badajoz), de dos de diciembre de 2005, suscrito por el mismo técnico, D. Ramón Corzo Sánchez, de la Universidad de Sevilla. Que viene a decir:

— El Ayuntamiento de Monesterio manifestó el 14 de enero de 1955 la imposibilidad de remitir un plano de las vías pecuarias del término.

— El 18 de mayo de 1960, los ancianos conocedores de las cosas del campo, manifestaron que aunque habían usado estas servidumbres de paso, desconocían su amplitud, que de todas ellas la única utilizada en esos momentos era la llamada “Vereda de la Plata”.

— En la documentación del Ministerio de Agricultura, aparece un plano topográfico del Ayuntamiento de Monesterio con fecha de 1897 donde manifiesta una corrección intencionada, por parte del Ministerio de Agricultura, en la tachadura de la palabra “camino” para sobrescribir “vereda”.

Dicha alegación fue informada desfavorablemente y desestimadas por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º. La vía pecuaria denominada “Vereda de los Contrabandistas” se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Monesterio, aprobado por Orden Ministerial de fecha 6 de febrero de 1961.

3º. En cuanto a las alegaciones que han presentado por Gabriel Rojas, S.L. han sido desestimadas, lo fueron por las siguientes razones:

1º. En relación a la primera alegación en la que manifiesta que la entidad que representa ya ha comparecido en los expresados expedientes, simplemente indicar que no consta haber presentado documento alguno antes del 7-12-2005.

2º. En relación al informe emitido por D. Ramón Corzo Sánchez, donde manifiesta una corrección intencionada, sobre el plano topográfico del Ayuntamiento de Monesterio con fecha de 1897, por parte del Ministerio de Agricultura, en la tachadura de la palabra “camino” para sobrescribir “vereda”. Indicar que existe plano de 1897 del Instituto Geográfico Nacional (que nada tienen que ver con el Ministerio de Agricultura), en los que aparece la denominación de “Vereda” (se adjunta plano).

Por otra parte el informe testifical de 1960, no deja lugar a la más mínima duda en orden a determinar la existencia desde tiempo inmemorial de las mencionadas vías pecuarias, coincidente en todo caso con el deslinde efectuado.

Que el simple hecho de que los propietarios colindantes de las vías pecuarias, ante la falta de uso de las mismas, se hayan apropiado de

parte de ellas, dejando en algunos sitios las mismas inexistentes, no por ello adquieren la propiedad de esos terrenos de dominio público ya que como al respecto dispone el art. 2 de la Ley 30/1995, de 23 de marzo, que las vías pecuarias son bienes de dominio público de las CC.AA. y, en consecuencia inalienables, imprescriptible e inembargables, estos bienes de dominio público, no necesitan para su existencia de inscripción registral por así disponerlo el art. 4 del Reglamento Hipotecario, en relación con el art. 5 del mismo texto legal, que a su vez hace referencia a lo dispuesto en el art. 339 del Código Civil.

Los bienes integrados en las vías pecuarias, corresponden al dominio público, son ajenos a las garantías que ofrece el Registro de la Propiedad, garantías que no necesitan por su condición de demanial.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Vereda de los Contrabandistas, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la vía Pecuaria denominada “Vereda de los Contrabandistas”. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término Municipal de Monesterio. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 23 de diciembre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 28 de diciembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la “Colada del Camino de Alburquerque”. Tramo: en todo su recorrido por el término municipal de Salorino.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a

cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Colada del Camino de Alburquerque, en el tramo; “todo su recorrido” del término municipal de Salorino de la provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 14 de abril de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 8 de junio de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un período de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 114, de 1 de octubre de 2005. En el plazo concedido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

Segundo. La vía pecuaria denominada “Colada del Camino de Alburquerque”, se describe en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Salorino, aprobado por Orden Ministerial de 24 de agosto de 1963.

Tercero. El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de resolución del deslinde de la Colada del Camino de Alburquerque en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada Colada del Camino de Alburquerque, en el tramo; “todo su recorrido” del término municipal de Salorino de la provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, en virtud lo previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 28 de diciembre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 28 de diciembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde del “Cordel de San Vicente de Alcántara”, tramo segundo, en el término municipal de Valencia de Alcántara.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de San Vicente de Alcántara, tramo segundo; “desde el límite de término municipal con San Vicente de Alcántara, hasta el de término con San Vicente de Alcántara y Alburquerque”, en el término municipal de Valencia de Alcántara de la provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 14 de abril de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 10 de junio de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un período de treinta días, previamente anunciada en el Diario

Oficial de Extremadura nº 114, de 1 de octubre de 2005. En el plazo concedido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

Segundo. La vía pecuaria denominada “Cordel de San Vicente de Alcántara, tramo segundo”, se describe en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Valencia de Alcántara, aprobado por Orden Ministerial de 15 de julio de 1977.

Tercero. El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de resolución del deslinde de la Cordel de San Vicente de Alcántara, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada Cordel de San Vicente de Alcántara, tramo segundo; “desde el límite de término municipal con San Vicente de Alcántara, hasta el de término con San Vicente de Alcántara y Alburquerque”, en el término municipal de Valencia de Alcántara de la provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, en virtud lo previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 28 de diciembre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE PLASENCIA

EDICTO de 13 de febrero de 2004 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal de desahucio por falta de pago 109/2003.

Dª CARMEN VAZ-ROMERO MORENO, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Plasencia.

DOY FE: Que en este Juzgado se tramita JUICIO VERBAL DE DESAHUCIO 109/2003, en el que se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice lo siguiente:

SENTENCIA Nº 176/2003

En Plasencia, a cuatro de diciembre de dos mil tres.

Dª MARÍA PILAR SÁNCHEZ CASTAÑO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Plasencia, habiendo visto los presentes autos de juicio VERBAL, seguidos al número 109/2003, a instancia de D. GERMÁN PÉREZ IGLESIAS, representado por el Procurador Sr. Frutos Sierra, y asistida por el Letrado Sra. Mateos Roto, contra D. JOAQUÍN MENDIGUTÍA FERRO, declarado en situación procesal de rebeldía; ha dictado la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador Sr. Frutos Sierra en nombre y representación de D. GERMÁN PÉREZ IGLESIAS se formuló demanda de Juicio Verbal contra D. JOAQUÍN MENDIGUTÍA FERRO que fue repartida a este Juzgado, en la que tras alegar los hechos y los fundamentos de derecho que estimó aplicables al caso terminó suplicando del Juzgado que previos los trámites legales se dicte Sentencia por la que se declare:

— Resuelto el contrato de arrendamiento que ampara la ocupación por el demandado del inmueble sito en Plasencia, Ronda del Salvador, número 38, 1 y 2 planta.

— Que el demandado adeuda al actor la suma de 1.198,98 euros por las rentas y cantidades análogas, todas ellas vencidas y no pagadas.

Y condene:

— Al demandado a desalojar el inmueble sito en Plasencia, Ronda del Salvador, núm. 38, planta 1ª y 2ª en plazo legal bajo el apercibimiento de lanzamiento.

— Al demandado a abonar al actor la suma de 1.198,98 euros.

— Al demandado al pago de las costas.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se acordó dar traslado de la misma al demandado y se citó a las partes para la celebración de la vista. Al acto del juicio compareció sólo la parte actora, quien solicitó que se dicte sentencia declarando haber lugar al desahucio, con imposición de costas a la parte demandada.

TERCERO.- Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales establecidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ejercita la parte actora en las presentes actuaciones de forma acumulada acción de desahucio dirigida a obtener la resolución del contrato de arrendamiento de fecha 1 de mayo de 2001 que liga a las partes sobre la vivienda sita en Calle Ronda del Salvador, número 38, planta primera y segunda, de esta ciudad, fundada en el impago de la renta y cantidades asimiladas a partir del mes de diciembre de 2002, con el consiguiente desalojo por el demandado de la mencionada vivienda, y acción de reclamación de la cantidad de 1.198,98 euros en concepto de rentas impagadas y gastos de luz y agua. En el acto de la vista la parte actora amplió la cantidad reclamada a 3.526,20 euros, teniendo en cuenta las rentas devengadas durante la tramitación del procedimiento y los gastos de agua y luz correspondientes a dicho periodo.

El demandado no ha comparecido al juicio a pesar de haber sido citado en forma, siendo declarado en situación procesal de rebeldía.

SEGUNDO.- Establece el art. 440.3º de la Ley de Enjuiciamiento Civil que en los casos de demandas de desahucio de finca urbana por falta de pago de rentas o cantidades debidas, el Tribunal indicará en la citación para la vista la posibilidad de enervar el desahucio; también se apercibirá al demandado que, de no comparecer a la vista, se declarará en desahucio sin más trámites.

En el presente supuesto consta que se ha efectuado al demandado la citación con el apercibimiento legal, y no ha comparecido al acto del juicio.

TERCERO.- Con carácter general el artículo 1.555 del Código Civil en su párrafo 1º establece que el arrendatario está obligado a

pagar el precio del arrendamiento en los términos convenidos, indicando el artículo 1556 del mismo texto legal que si el arrendador o arrendatario no cumplieren sus obligaciones legales podrán pedir la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios, o sólo esto último dejando el contrato subsistente.

Más específicamente el artículo 27 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos señala que el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con el artículo 1.124 del Código Civil, indicando además el artículo 27.2.a) que el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por la falta de pago de la renta, o en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.

CUARTO.- Es reiterada la jurisprudencia del Tribunal Supremo que establece que la rebeldía del demandado no implica allanamiento, de modo que en todo caso el demandante está obligado a probar los hechos constitutivos de su pretensión. Trasladada la doctrina expuesta a la presente litis resulta suficientemente acreditada la existencia del contrato de arrendamiento de fecha 1 de mayo de 2001 que liga a las partes sobre la vivienda sita en Calle Ronda del Salvador, número 38, planta primera y segunda, de esta ciudad. En la estipulación tercera del mismo se pacta una renta mensual de 40.000 pesetas debiendo satisfacerse por adelantado en el domicilio del arrendador o en el lugar que el mismo designe. Igualmente la cláusula séptima establece que serán de cargo del inquilino los gastos relativos a energía eléctrica, agua, basura y comunidad del edificio, así como los demás gastos que afecten a los servicios de la vivienda. Esta prueba documental, además de los recibos de agua y luz aportados a los autos, es suficientemente ilustrativa de la existencia del contrato de arrendamiento y de los gastos generados, de modo que, probado el contrato entre las partes, debe considerarse que el actor ha demostrado el hecho constitutivo de la acción que reclama, correspondiendo al demandado acreditar el hecho extintivo del pago, lo que no ha ocurrido dada la incomparecencia del mismo al procedimiento a pesar de estar citado en forma. No se trata de equiparar la situación procesal de rebeldía a la del allanamiento, pero tampoco resulta apropiado privilegiar al rebelde, haciendo descansar en el actor la carga de probar hechos negativos (el impago), cuando una correcta distribución de la carga de la prueba impone que por aplicación precisamente del 217 L.E.C., la misma corresponda al demandado. (Entre otras Sentencia de la A.P. de Baleares de 3-2-1997). El citado artículo 217 de Ley de Enjuiciamiento Civil establece que corresponde al actor la carga de probar los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas

aplicables a ellos, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda. Incumbe al demandado probar los hechos que impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos indicados. Conforme al párrafo 6 del precepto para la aplicación de lo dispuesto en los anteriores apartados el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio.

Procede por todo ello estimar la demanda, acordando haber lugar a la resolución del contrato fundada en el impago de la renta, así como condenar al demandado a que desaloje la vivienda y a que abone al actor la suma de 3.000 euros. Si bien de la documental aportada se desprende que la suma debida es superior a la citada cantidad, hay que tener en cuenta que dentro del Juicio Verbal, y habiéndose acumulado ambas acciones, no cabe reclamación superior a la indicada, toda vez que la demanda se presentó con anterioridad a la reforma del art. 438.3 L.E.C. Todo ello sin perjuicio del derecho de la parte actora de reclamar la cantidad adeudada restante en el otro procedimiento posterior.

QUINTO.- Conforme al art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento civil las costas procesales han de imponerse a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás aplicables,

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda presentada por el Procurador Sr. Frutos Sierra, en nombre y representación de D. GERMÁN PÉREZ IGLESIAS contra D. JOAQUÍN MENDIGUTÍA FERRO:

— Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado por las partes sobre la vivienda sita en Plasencia, Calle Ronda del Salvador, número 38, planta primera y segunda, y debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la mencionada finca, apercibiéndole de lanzamiento si no la desaloja dentro del término establecido en la ley.

— Debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la suma de tres mil (3.000) euros en concepto de rentas y gastos de agua y luz impagados.

— Se imponen las costas procesales al demandado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de CINCO días siguientes a su notificación, que se preparará ante este Juzgado.

Firme esta resolución llévase el original al Libro de Sentencias y Autos Civiles de este Juzgado, dejándose previamente testimonio de la misma en el procedimiento de su razón, a los fines legales oportunos.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Plasencia.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Plasencia a trece de febrero de dos mil cuatro.

LA SECRETARIA

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2005 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D.Víctor Dorrey Emborujó, en representación de “Tauro Estoque, S.L.”, por incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 27 de diciembre de 2005. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. Víctor Dorrey Emborujó, en representación de Tauro Estoque, S.L. con C.I.F. número B10333227.

Último domicilio conocido: C/ General Ezponda, 12. 10003 Cáceres (Cáceres).

Expediente: SETB-00020 del año 2005 seguido por Incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad.

En el expediente sancionador SETB 00020 del año 2005, incoado a D. Víctor Dorrey Emborujó, en representación de Tauro Estoque, S.L. con C.I.F. número B10333227, por Incumplimiento de las medidas

sanitarias o de seguridad a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Las ambulancias presentes en la novillada de rejonos celebrada el día 15 de agosto de 2005 en la plaza de toros portátil instalada en la localidad de Navalvillar de Pela, con matriculas 5946BRT y 0110CDY de la empresa Ambulancias Guadiana, eran de tipo convencional y no UVI Móvil o similar, necesarias para este tipo de festejos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el art. 16 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en relación con el art. 28b) y 95.1 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos y el Real Decreto 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médicos-quirúrgicos en los espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 30.000,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 28 de octubre de 2005. La Instructora. Fdo.: Lourdes García García.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2005 por el que se convoca a pública licitación para la contratación de la asistencia “Redacción del proyecto de ejecución de la hospedería de turismo de Alburquerque”. Expte.:A-013/2006.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: A-013/2006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto de ejecución de la hospedería de turismo de Alburquerque.
- b) Plazo de ejecución: 45 días a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada y Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 170.000,00 euros I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General. Sección de Contratación.
Domicilio: Planta 1ª, Paseo de Roma, s/n.
Localidad y código postal: Mérida, 06800.
Teléfono: 924 00 53 98.
Fax: 924 00 57 84.
- b) En la dirección de Internet: http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/sgt/pliegos_a0132006.pdf

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No Procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
1ª. Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Trabajo.
2ª. Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
3ª. Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Planta 1ª.
- c) Localidad: Mérida, 06800.
— Mesa de Contratación apertura Sobre B: Se realizará el segundo día hábil contado desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.
— Mesa de Contratación apertura Sobre A: Se realizará el cuarto día hábil contado desde el siguiente a la apertura sobre B, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 30 de diciembre de 2005. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del “Proyecto, estudio de seguridad y salud, y ejecución de las obras de un I.E.S. 12+4+2CF en Plasencia”. Expte.: 13.01.69.05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.69.05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Proyecto, estudio de seguridad y salud y ejecución de las obras de un I.E.S. 12+4+2CF en Plasencia.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 89 de 02/08/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

4.000.000,01 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de noviembre de 2005.
- b) Contratista: Grupo Empresarial Magenta, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 4.000.000 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. La Secretaria General, (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. nº 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de la realización de las obras de “Reformas varias en el I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester de Miajadas”. Expte.: 13.01.115.05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.115.05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reformas varias en el I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester de Miajadas.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Miajadas.
- d) Plazo de ejecución: Diez meses, desde el día siguiente de la comprobación de replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 805.434,34 euros, I.V.A. Incluido. Financiado Medida 4.1 “Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación” del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER.

- Anualidad 2006: 605.434,34 euros.
- Anualidad 2007: 200.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: 16.108,69 euros.
- C/C Nº: 0026293104. Entidad Bancaria 2010.0011.06.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: e.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 29 de diciembre de 2005. La Secretaria General, (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. nº 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de la realización de las obras de "Construcción nuevo C.P. de Infantil y Primaria en Cabezuela del Valle". Expte.: 13.01.117.05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 13.01.117.05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Construcción nuevo C.P. de Infantil y Primaria.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Cabezuela del Valle.

d) Plazo de ejecución: Doce meses, desde el día siguiente de la comprobación de replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.400.000 euros, I.V.A. incluido. Financiado Medida 4.1 "Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación" del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER.

• Anualidad 2006: 552.000 euros.

• Anualidad 2007: 848.000 euros.

5.- GARANTÍAS:

• Garantía Provisional: 28.000 euros.

• C/C Nº: 0026293104. Entidad Bancaria 2010.0011.06.

• Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: e.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 29 de diciembre de 2005. La Secretaria General, (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. nº 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de la realización de las obras de "Adaptación para convertir el C.P. en sección delegada de I.E.S.O. en Serradilla". Expte.: 13.01.120.05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.120.05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adaptación para convertir el C.P. en sección delegada de I.E.S.O.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Serradilla.
- d) Plazo de ejecución: Dieciocho meses, desde el día siguiente de la comprobación de replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 983.132 euros, I.V.A. incluido. Financiado Medida 4.1 "Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de

Formación” del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER.

- Anualidad 2006: 400.000 euros.
- Anualidad 2007: 583.132 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: 19.662,64 euros.
- C/C N°: 0026293104. Entidad Bancaria 2010.0011.06.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: d.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 29 de diciembre de 2005. La Secretaria General, (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. nº 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de vigilancia del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo para el 2006, por el procedimiento abierto y por la vía ordinaria. Expte.: RI062MI10003.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).

c) Número de expediente: RI062MI10003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
 b) Descripción del objeto: Vigilancia del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo para el 2006.
 c) Lote: No procede.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 03.11.2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Doscientos noventa y dos mil seiscientos euros (292.600,00 €), I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20.12.05.
 b) Contratista: Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: Doscientos cincuenta y siete mil quinientos tres euros con cuarenta y un céntimos (257.503,41 €).

Mérida, a 30 de diciembre de 2005. El Secretario General,
 AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2005 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa”. Tramo: todo su recorrido por el término municipal, a excepción de la zona divisoria con Hornachos, en el término municipal de Hinojosa del Valle.

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, tramo.- Todo su recorrido por el término municipal de Hinojosa del Valle a excepción de la zona divisoria con el término municipal de Hornachos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Hinojosa del Valle, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, en la carretera de Cáceres 7 de Badajoz, durante un plazo de 15 días.

Durante dicho plazo, se podrá presentar por los interesados las alegaciones que puedan haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompaña Anexo de los colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 20 de diciembre de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL LEONESA”

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. HINOJOSA DEL VALLE	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2/63	Josefa Pignatelli Maldonado	C/ Joaquín Mª López, nº 59 -1º-1º Izquierda.	Madrid (Madrid)
2/60	Josefina Caarlota Pignatelli Maldonado	C/ Joaquín Mª López, nº 59 -1º-1º Izquierda.	Madrid (Madrid)
2/63	Josefina Caarlota Pignatelli Maldonado	C/ Joaquín Mª López, nº 59 -1º-1º Izquierda.	Madrid (Madrid)

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. HINOJOSA DEL VALLE	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2/58	Cándido Jiménez Moreno	C/ Hospital, nº 50	Ribera del Fresno (Badajoz)
2/54	Fernando López Iñiguez	C/ Viejos, nº 1 -01-05	Sevilla (Sevilla)
2/14	José Arenas Díaz	Pº Arroyomolinos, nº 32 – 4ºD	Móstoles (Madrid)
2/15	Manuel Durán Pizarro	C/ Nueva, nº 10	Hinojosa del Valle (Badajoz)
2/16	Antonio Rosa Donoso	C/ La Cruz, nº 1	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/187	Rafael Correa Bazo	C/ Francisco Pizarro, nº 5	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/184	Laureano Rosario Gordillo	C/ Nueva, nº 6	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/135	Cándido Ortiz Caballero	C/ Hoyo, nº 60	Ribera del Fresno (Badajoz)
1/134	Fernando Rosas Donoso	C/ La Cruz, nº 14	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/133	Manuel Ferrera Alba	C/ Zurbarán, nº 7	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/132	Fernando Rosario García	C/ Nueva, nº 1	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/251	Julia Méndez Berjano	Plza. De la Constitución, nº6	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/130	José Quintero Palomino	C/ Pozo, nº 17	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/129	Narciso Jiménez Ponce	C/Carolina Coronado, nº 13	Hinojosa del Valle (Badajoz)

ANEXO

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. HINOJOSA DEL VALLE	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
1/79	Laureano Rosario Gordillo	C/ Nueva, nº 6	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/78	Antonio Rosario García	C/ Hernán Cortés, nº6	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/77	Fernando Rosario García	C/ Nueva, nº1	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/76	Carmen Durán Donoso	C/ Hernán Cortés, nº 11	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/75	María Durán Donoso	C/Luis Chamizo, nº 2	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/58	Leonarda Pérez Reyes	C/ Triana, nº 4	Hinojosa del Valle (Badajoz)

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. HINOJOSA DEL VALLE	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
1/57	Juan José Galea Vázquez	C/ Nueva, nº 10	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/56	Carmen Durán Donoso	C/ Hernán Cortés, nº 11	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/55	María Durán Donoso	C/Luis Chamizo, nº 2	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/54	Ignacio Peraita Reyes	C/ Calvario, nº 6	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/53	Leonarda Pérez Reyes	C/ Triana, nº 4	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/52	Carmen Durán Donoso	C/ Hernán Cortés, nº 11	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/51	María Durán Donoso	C/Luis Chamizo, nº 2	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/50	Tomasa Reyes Galea	C/ Cura, nº 30	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/49	Manuel Alba Ferreras	C/ Zurbarán, nº 15	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/48	Manuel Alba Ferreras	C/ Zurbarán, nº 15	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/36	Antonio Ferrera Alba	VC/ Zurbarán, nº 7	Hinojosa del Valle (Badajoz)

ANEXO

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. HINOJOSA DEL VALLE	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
1/32	José Gómez Godoy	Avda. de la Constitución, nº 39	Ribera del Fresno (Badajoz)
1/33	José Gómez Godoy	Avda. de la Constitución, nº 39	Ribera del Fresno (Badajoz)
1/31	Félix Perita Rosario	C/ Zurbarán, nº 21	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/28	Manuel Brazo Durán	C/ Usagre, nº 6	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/27	Manuel Brazo Durán	C/ Usagre, nº 6	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/26	José Galea Muñoz	C/ La Cerca, nº 9	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/18	Fernando Íñiguez Schez. Arjona	C/ José Sánchez, nº 6	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/8	Emilio Arroyo Rodríguez	C/ Beata Joaquina, nº 2	Villafranca de los Barros (Badajoz)
12/7	Concepción Íñiguez Schez.-Arjona	C/ Muntaner, nº 416 -6º Pt.2	Barcelona (Barcelona)

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. HINOJOSA DEL VALLE	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
12/6	Concepción Íñiguez Schez.-Arjona	C/ Muntaner, nº 416 -6º Pt.2	Barcelona (Barcelona)
13/2	Concepción Íñiguez Schez.-Arjona	C/ Muntaner, nº 416 -6º Pt.2	Barcelona (Barcelona)
13/1	Concepción Íñiguez Schez.-Arjona	C/ Muntaner, nº 416 -6º Pt.2	Barcelona (Barcelona)
13/3	Joaquín Yanes Rivero	C/ Juan Campos, s/n	Guadalcanal (Sevilla)
13/9	Joaquín Yanes Rivero	C/ Juan Campos, s/n	Guadalcanal (Sevilla)
3/1	S.A.T. CAPI	Plza. Coronada, nº 16	Villafranca de los Barros (Badajoz)
3/3	S.A.T. CAPI	Plza. Coronada, nº 16	Villafranca de los Barros (Badajoz)
4/77	S.A.T. CAPI	Plza. Coronada, nº 16	Villafranca de los Barros (Badajoz)

ANEXO

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. HINOJOSA DEL VALLE	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
4/1	José Mª Romero Glez.	C/ Mesones, nº 10	Tocina (Sevilla)
4/2	José Mª Romero Glez.	C/ Mesones, nº 10	Tocina (Sevilla)
4/3	Juan José Galea Vázquez	C/ Sol, nº 33	Ribera del Fresno (Badajoz)
13/9001	Confed. Hidrográfica del Guadiana	C/ Sinforiano Madroñero, nº 12	Badajoz (Badajoz)
3/22	Rodrigo Bote Fdez.	C/ Traseras del Cuartel, nº 5	Ribera del Fresno (Badajoz)
3/1	Agroganadera Los Chirrales S.L. y 7 más	C/ Solís Carrasco, nº 1 - 2ªA	Villafranca de los Barros (Badajoz)
1/9	Agroganadera Los Chirrales S.L. y 7 más	C/ Solís Carrasco, nº 1 - 2ªA	Villafranca de los Barros (Badajoz)
1/10	Cándido Ortiz Caballero	C/ Hoyo, nº 60	Ribera del Fresno (Badajoz)
1/17	Jesús Salvador Carrillo Rodríguez	C/ Larga, nº 1 -4ºB	Villafranca de los Barros (Badajoz)
1/16	Jesús Salvador Carrillo Rodríguez	C/ Larga, nº 1 -4ºB	Villafranca de los Barros (Badajoz)

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. HINOJOSA DEL VALLE	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
1/212	M ^a Fidela Chavero González	C/ Gral. Varela, n ^o 5	Ribera del Fresno (Badajoz)
1/211	Leonarda Pérez Reyes	C/ Triana, n ^o 4	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/210	Juan Macías López	C/ Eloisa Aguilar, n ^o 1	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/209	Enrique Sánchez Martín	C/ Nueva, n ^o 10	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/208	Rosario Ferrera Santa	C/ La Cruz, n ^o 1	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/207	Santiago López Nieto	C/ La Cruz, n ^o 2	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/206	Francisco Macías Bravo	C/ Altozano, s/n	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/205	Salvador Gómez Viejo	C/ Altozano, s/n	Hinojosa del Valle (Badajoz)

ANEXO

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. HINOJOSA DEL VALLE	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
1/204	Luis Perera Sánchez	C/ Nueva, n ^o 12	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/191	Joaquín Fernández Sánchez	C/ Del Pozo, n ^o 3	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/190	Ana Macías López	C/ Cristo, n ^o 15	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/189	Manuela Lomba Gómez	C/ Del Pozo, n ^o 1	Hinojosa del Valle (Badajoz)
1/188	Elisa Paniagua Bernal	EM Extrarradio	Hinojosa del Valle (Badajoz)
2/19	Cesáreo Risueño Paniagua	C/ La Cruz, n ^o 1	Hinojosa del Valle (Badajoz)
2/17	Antonio Jiménez Castilla	C/ Hospital, n ^o 38	Hinojosa del Valle (Badajoz)
2/52	Emilio Quintero Palomino	C/ Antonio Garcia Camiñas, n ^o 4	Hinojosa del Valle (Badajoz)
2/53	Emilio Arroyo Rodríguez	C/ Beata Joaquina, n ^o 12	Villafranca de los Barros (Badajoz)
2/59	Emilio Arroyo Rodríguez	C/ Beata Joaquina, n ^o 12	Villafranca de los Barros (Badajoz)
2/61	Josefa Pignatelli Maldonado	C/ Joaquín M ^a López, n ^o 59 -1 ^o -1 ^o Izqda.	Madrid (Madrid)
2/62	Josefa Pignatelli Maldonado	C/ Joaquín M ^a López, n ^o 59 -1 ^o -1 ^o Izqda.	Madrid (Madrid)

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2005 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa”. Tramo: divisoria de términos municipales de Hornachos e Hinojosa del Valle.

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, tramo.- Divisoria de términos municipales de Hornachos e Hinojosa del Valle, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior

Decreto (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en los Ayuntamientos de Hornachos e Hinojosa del Valle, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, en Ctra. de Cáceres, 7 de Badajoz, durante un plazo de 15 días.

Durante dicho plazo, se podrá presentar por los interesados las alegaciones que puedan haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompaña Anexo de los colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 20 de diciembre de 2005 El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL LEONESA”

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. HIHOJOSA DEL VALLE	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2/64	Pedro Cevallos Zúñiga Gragera	C/ Gadalupe, nº 2	Almendralejo (Badajoz)
2/63	Josefina Carlota Pignatelli Maldonado	C/ Joaquín M ^a López, nº 59	Madrid (Madrid)

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. HORNACHOS	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
15/88	Iván Vargas Zúñiga Sanchiz	C/ Adelardo Covarsí, nº 14 -4º	Badajoz (Badajoz)
18/86	Antonia Nogales Fdez.- Córdoba	C/ Guadalupe, nº 2	Almendralejo (Badajoz)
18/85	Antonia Nogales Fdez.- Córdoba	C/ Guadalupe, nº 2	Almendralejo (Badajoz)
18/84	Antonia Nogales Fdez.- Córdoba	C/ Guadalupe, nº 2	Almendralejo (Badajoz)

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2005 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa”. Tramo: divisoria de términos municipales de Hornachos y Ribera del Fresno.

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, tramo.- divisoria de términos,

entre los términos municipales de Hornachos y Ribera del Fresno, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al

público en los Ayuntamientos de Hornachos y Ribera del Fresno, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, en Ctra. de Cáceres, 7 en Badajoz, durante un plazo de 15 días.

Durante dicho plazo, se podrá presentar por los interesados las alegaciones que puedan haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con

lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompaña Anexo de los colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 20 de diciembre de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL LEONESA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. RIBERA DEL FRESNO	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
14/36	Manuel Sánchez Berrio	C/ Carolina Coronado, nº 12	Puebla del Prior (Badajoz)
14/37	Luis Cano Cruz	C/ Río Jordán, nº 16 1P	Parla (Madrid)
14/38	Eugenio Casco Vega	C/ Zurbarán, nº 14	Puebla del Prior (Badajoz)
14/39	Genaro Macías Sayavera	C/ Zurbarán, nº 1	
14/40	Carmen Casco Vega	C/ Ignacio Santos Viñuela, nº 36 – 2º	Madrid (Madrid)
14/41	Diego Sánchez Valverde	C/ Miguel Hernández, nº 27	La Garrovilla (Badajoz)
14/42	Jaime Durán Perera	C/ Jaime Fernaris, nº 7	Son Servera (iles Balears)
14/59	Jaime Durán Perera	C/ Jaime Fernaris, nº 7	Son Servera (iles Balears)
14/60	Demetria Perera Perera	C/ Luis Chamizo, nº 24	Puebla del Prior (Badajoz)
14/61	Demetria Perera Perera	C/ Luis Chamizo, nº 24	Puebla del Prior (Badajoz)
14/67	Juan Antonio Durán Román	C/ Luis Chamizo, nº 4	Puebla del Prior (Badajoz)
14/45	Juan Antonio Durán Román	C/ Luis Chamizo, nº 4	Puebla del Prior (Badajoz)
14/55	Juan Antonio Durán Román	C/ Luis Chamizo, nº 4	Puebla del Prior (Badajoz)
15/22	Juan Antonio Durán Román	C/ Luis Chamizo, nº 4	Puebla del Prior (Badajoz)
15/20	Coronada Sánchez Arjona		
15/17	Coronada Sánchez Arjona		
15/16	Antonia Nogales Fdez.-Córdoba	C/ Guadalupe, nº 2	Almendralejo (Badajoz)

ANEXO

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. HORNACHOS	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
18/84	Antonia Nogales Fdez.-Córdoba	C/ Guadalupe, nº 2	Almendralejo (Badajoz)
18/32	Josefa Fuentes Moya	Avda. Joan Prim, nº 204 –6º	Granollers (Barcelona)

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. HORNACHOS	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
18/31	Angel Valverde Pérez	C/ Luis Chamizo, nº 24	Puebla del Prior (Badajoz)
18/30	Hros de Antonio Lobato Acedo		
18/29	Rosa Acedo Benítez	C/ Tablada, nº 6	Hornachos (Badajoz)
18/28	Felisa Valverde Pérez	C/ Carolina Coronado, nº 19	Puebla del Prior (Badajoz)
18/27	Pedro González Roncero	C/ Hernán Cortés, nº 11	Puebla del Prior (Badajoz)
18/10	Diego Sánchez Valverde	C/ Cervantes, nº 7	Puebla del Prior (Badajoz)
18/9	Manuel Sánchez Berrio	C/ Zurbarán, nº 11	Puebla del Prior (Badajoz)
18/106	Mª Rodríguez Fuentes	Avda. Pablo Neruda, nº 89 -3º	Madrid (Madrid)
18/8	Josefa Fuentes Moya	Avda. Joan Prim, nº 204 -6º	Granollers (Barcelona)
18/6	Emilio Berrio Rodríguez	C/ Carolina Coronado, nº 19	Puebla del Prior (Badajoz)
18/5	Angel Valverde Pérez	C/ Luis Chamizo, nº 24	Puebla del Prior (Badajoz)
18/4	Manuel Rguez. Fuentes	C/ Cervantes, nº 3	Puebla del Prior (Badajoz)
18/3	Primitivo Díaz Rguez.	C/ Luis Chamizo, nº 1	Puebla del Prior (Badajoz)
18/1	Fernando Martos Martos	Carolina Coronado, nº 18	Puebla del Prior (Badajoz)
19/26	Ana Mª Perera Berrio	C/ Río Segre, nº 7 -6º	Alcorcón (Badajoz)
19/22	Manuel Sánchez Chavero	C/ Zurbarán, nº 11	Puebla del Prior (Badajoz)
19/75	Manuel Sánchez Berrio	C/ Zurbarán, nº 11	Puebla del Prior (Badajoz)
19/21	Juan Antonio Durán Perera	C/ L' ametler, nº 5	Sant Llorenç des Cardassa (Iles Balears)
19/19	C.B. Díaz Ambrona de Llera	C/ Rep. Argentina, nº 9	Badajoz (Badajoz)
19/6	Luis Rebollo Glez.		

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2005 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa”. Tramo: divisoria de términos municipales de Calzadilla de los Barros y Fuente de Cantos.

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, tramo divisoria de términos entre los términos municipales de Calzadilla de los Barros y Fuente de Cantos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica

el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en los Ayuntamientos de Calzadilla de los Barros y Fuente de Cantos, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, en la carretera de Cáceres 7 de Badajoz, durante un plazo de 15 días.

Durante dicho plazo, se podrá presentar por los interesados las alegaciones que puedan haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompaña Anexo de los colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 20 de diciembre de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL LEONESA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. FUENTE DE CANTOS	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
40/253	Fco. Javier Parra Ruíz	C/ Martínez, nº 35	Fuente de Cantos (Badajoz)
4/254	Fco. Javier Parra Ruíz	C/ Martínez, nº 35	Fuente de Cantos (Badajoz)
40/255	Manuela Guareño Álvarez	C/ Fray Diego Ruíz, nº 17 -1º Pt. 1	Getafe (Madrid)
40/256	Antonio Villalba Bernal	C/ Fray Diego Ruíz, nº 17 -1º Pt. 1	Getafe (Madrid)
40/257	Teófilo Soto Yerga	C/ Jesús, nº 34	Fuente de Cantos (Badajoz)
40/260	Joaquín Castaño Fdez.	C/ Pintor Picasso, nº 13	Móstoles (Madrid)
39/1	Francisco Capataz Monino	C/ Calvario, nº 26	Fuente de Cantos (Badajoz)
39/2	Ramón Rodríguez Rodríguez	C/ San Marcos, nº 10	Fuente de Cantos (Badajoz)
39/3	Fco. Javier Parra Ruíz	C/ Martínez, nº 35	Fuente de Cantos (Badajoz)
39/4	Carmen Porras Pérez y 1 más		
39/5	Sacramento Donoso Pagador	C/ Altos Cigüeña, nº 6	Fuente de Cantos (Badajoz)
39/6	Carlos Murillo González	C/ San Quintín, nº 23	Fuente de Cantos (Badajoz)
39/9	Manuel Díez Boza	C/ Huertas, nº 49	Fuente de Cantos (Badajoz)
39/12	Juan Pagador Durán	C/ Esperanza, nº 12	Fuente de Cantos (Badajoz)
39/13	Rocío Lozano Gordillo	Plza. De España, nº 8	Calzadilla de los Barros (Badajoz)
39/22	Julián Yerga Reyes	C/ San Julián, nº 67	Fuente de Cantos (Badajoz)
39/23	Joaquín Aradilla Sánchez	C/ Fernando Poo, nº 16	Fuente de Cantos (Badajoz)

ANEXO

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M FUENTE DE CANTOS	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
39/26	Filomena Fernández Carrasco	C/ Cid, nº 4	Fuente de Cantos (Badajoz)
39/27	José Rosario Santos	Plza. De la Constitución, nº 7	
39/36	Rocío Lozano Gordillo	Plza. De España, nº 8	Calzadilla de los Barros (Badajoz)
39/37	Filomena Fernández Carrasco	C/ Cid, nº 4	Fuente de Cantos (Badajoz)
39/52	Antonia González Bernáldez	C/ Zorrilla, nº 12	Fuente de Cantos (Badajoz)
39/53	Amalia Balsera Barrientos	C/ San Quintín, nº 27	Fuente de Cantos (Badajoz)

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M FUENTE DE CANTOS	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
39/56	Antonio Carrasco Quintanilla	Plza. Del Triunfo, nº 3	Fuente de Cantos (Badajoz)
39/57	M ^º Ángeles Pagador Antúnez	C/ San Roque, nº 4	Fuente de Cantos (Badajoz)
39/60	José Rosario Santos	Plza. Constitución, nº 7	Fuente de Cantos (Badajoz)
39/61	Gabriel Muñoz Robles	C/ zorrilla, nº 14	Fuente de Cantos (Badajoz)
39/62	Gabriel Muñoz Robles	C/ zorrilla, nº 14	Fuente de Cantos (Badajoz)
39/63	Tobías Moro Castillo	C/ Nueva, nº 15	Fuente de Cantos (Badajoz)
39/64	Berta López Carballo y Otra	C/ La Bomba, nº 10 -2ºB	Badajoz (Badajoz)
39/65	Berta López Carballo y Otra	C/ La Bomba, nº 10 -2ºB	Badajoz (Badajoz)
39/66	Berta López Carballo y Otra	C/ La Bomba, nº 10 -2ºB	Badajoz (Badajoz)
10/18	Guadalupe Torre López y Otro	C/ San José, nº 1	Zafra (Badajoz)
10/16	Guadalupe Torre López y Otro	C/ San José, nº 1	Zafra (Badajoz)
10/14	S3187SA	C/ Prolong. Gral. Franco Ed. Edén, nº 116	Arona (Sta. Cruz de Tenerife)
10/15	S3187SA	C/ Prolong. Gral. Franco Ed. Edén, nº 116	Arona (Sta. Cruz de Tenerife)
10/8	Juan Luis Hernández Rosa	Avda. Villanueva, nº 16 – 6ºC	Badajoz (Badajoz)
10/17	Josefa Macías Espinosa	C/ Calvo Sotelo, nº 67	Logrosán (Cáceres)

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2005 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa”. Tramo: todo su recorrido por el término municipal de Bienvenida.

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, tramo.- todo su recorrido por el término municipal, T.M. de Bienvenida y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E.

13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Bienvenida, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, en la carretera de Cáceres 7 de Badajoz, durante un plazo de 15 días.

Durante dicho plazo, se podrá presentar por los interesados las alegaciones que puedan haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompaña Anexo de los colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 20 de diciembre de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL LEONESA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. BIENVENIDA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
3/273	José Antonio Granero Granero	C/ Santa Fe, nº 7	Sevilla (Sevilla)
3/272	Luis Durán Asensio	C/ Martínez, nº 59	Fuente de Cantos (Badajoz)
3/115	Luis Durán Asensio	C/ Martínez, nº 59	Fuente de Cantos (Badajoz)
3/114	Luis Durán Asensio	C/ Martínez, nº 59	Fuente de Cantos (Badajoz)
3/110	S3187SA	C/ GraL Franco, nº 116	Arona (Sta. Cruz de Tenerife)
3/242	Hipólito Vargas Rosales	C/ Barrio, nº 3	Calzadilla de los Barros (Badajoz)
3/243	Antonio Blanco Pachón	C/ J.M. Ortega, nº 13	Bienvenida (Badajoz)
3/111	S3187SA	C/ GraL Franco, nº 116	Arona (Sta. Cruz de Tenerife)
3/104	Josefa Macías Espinosa	C/ Doctor Marañón, nº 3	Cáceres (Cáceres)
3/101	Josefa Macías Espinosa	C/ Doctor Marañón, nº 3	Cáceres (Cáceres)
3/73	Josefa Macías Espinosa	C/ Doctor Marañón, nº 3	Cáceres (Cáceres)
3/72	Enrique Núñez Fuentes	C/ Cantón, nº 62	Bienvenida (Badajoz)
3/238	Josefa Macías Espinosa	C/ Doctor Marañón, nº 3	Cáceres (Cáceres)
3/71	Juan José Merino Granero	C/ Zafra, nº 25	Calzadilla de los Barros (Badajoz)
3/70	Leopoldo Porras Domínguez	C/ Real, nº 11	Calzadilla de los Barros (Badajoz)
3/69	Enrique Núñez Fuentes	C/ Cantón, nº 62	Bienvenida (Badajoz)
3/68	Juan José Merino Granero	C/ Zafra, nº 25	Calzadilla de los Barros (Badajoz)

ANEXO

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. BIENVENIDA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
3/67	Juan José Merino Granero	C/ Zafra, nº 25	Calzadilla de los Barros (Badajoz)
3/65	Enrique Núñez Fuentes	C/ Cantón, nº 62	Bienvenida (Badajoz)
3/46	Enrique Núñez Fuentes	C/ Cantón, nº 62	Bienvenida (Badajoz)
3/239	Mª Jesús Vicente Martínez	C/ República Argentina, nº 9	Badajoz (Badajoz)
2/75	Bernabé Ortega Galán	C/ Montemolín, nº 22	Bienvenida (Badajoz)
2/113	Rafael Núñez Palacios	C/ Cantón, nº 49	Bienvenida (Badajoz)
2/29	Mª Jesús Vicente Martínez	C/ República Argentina, nº 9	Badajoz (Badajoz)

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. BIENVENIDA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
3/284	Leopoldo Porras Domínguez	C/ Real, nº 11	Calzadilla de los Barros (Badajoz)
1/34	Agustín Ballesteros de Vega	C/ Cervantes, nº 8	Zafra (Badajoz)
1/35	Agustín Ballesteros de Vega	C/ Cervantes, nº 8	Zafra (Badajoz)
1/36	Diego M ^a Sánchez Zambrano	C/ San Juan, nº 4	Fuente del Maestre
1/39	Mercedes Gómez Cortinas González	C/ San Marcial, nº 1	Villafranca de los Barros (Badajoz)
11/273	Mercedes Gómez Cortinas González	C/ San Marcial, nº 1	Villafranca de los Barros (Badajoz)
11/2	M ^a Lourdes García Rojas	C/ Monterero, nº 100	Bienvenida (Badajoz)
11/1	José M ^a Rguez. Cotano	C/ Cantón, nº 48	Bienvenida (Badajoz)
3/183	José M ^a Rguez. Cotano	C/ Cantón, nº 48	Bienvenida (Badajoz)
3/184	Aureliano Vázquez Núñez	C/ Plza., nº 9	Bienvenida (Badajoz)

ANEXO

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. BIENVENIDA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
3/186	Serapio Vázquez Robustillo	C/ Plza., nº 9	Bienvenida (Badajoz)
3/182	Victoria Triguero Padilla	C/ Cantón, nº 34	Bienvenida (Badajoz)
3/249	Luis Miguel Núñez Cortés	C/ Santa Ana, nº 15	Bienvenida (Badajoz)
3/257	Luis Miguel Núñez Cortés	C/ Santa Ana, nº 15	Bienvenida (Badajoz)
3/256	Victoria Triguero Padilla	C/ Cantón, nº 34	Bienvenida (Badajoz)
3/255	Luis Miguel Núñez Cortés	C/ Santa Ana, nº 15	Bienvenida (Badajoz)
3/174	M ^a Jesús Vicente Martínez	C/ República Argentina, nº 9	Badajoz (Badajoz)
3/176	Junta de Estremadura	Paseo de Roma, s/n	Mérida (Badajoz)
3/175	Desconocido		
3/173	M ^a Jesús Vicente Martínez	C/ República Argentina, nº 9	Badajoz (Badajoz)
3/172	M ^a Jesús Vicente Martínez	C/ República Argentina, nº 9	Badajoz (Badajoz)
3/171	M ^a Jesús Vicente Martínez	C/ República Argentina, nº 9	Badajoz (Badajoz)
3/116	Serapio Vázquez Robustillo	C/ Plza., nº 9	Bienvenida (Badajoz)
3/245	S3187SA	C/ GraL Franco, nº 116	Arona (Sta. Cruz de Tenerife)
3/122	S3187SA	C/ GraL Franco, nº 116	Arona (Sta. Cruz de Tenerife)
3/132	S3187SA	C/ GraL Franco, nº 116	Arona (Sta. Cruz de Tenerife)
3/133	S3187SA	C/ GraL Franco, nº 116	Arona (Sta. Cruz de Tenerife)

ANEXO

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. BIENVENIDA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
4/1	desconocido		
4/137	S3187SA	C/ GraL Franco, nº 116	Arona (Sta. Cruz de Tenerife)
4/138	Juan Gil Macías	C/ Juan Antonio Casinos Río, nº 1	Badajoz (Badajoz)
4/144	Desconocido		
4/145	Ana Mª García Pradilla	C/ Andrés Mellado, nº 29	Madrid (Madrid)
4/186	Estrella García Rojas	C/ Augusto Vázquez, nº36	Badajoz (Badajoz)
4/187	Estrella García Rojas	C/ Augusto Vázquez, nº36	Badajoz (Badajoz)
4/248	Teresa de Torre López	C/ San José, nº 3	Zafra (Badajoz)
4/228	Desconocido		
4/249	Teresa de Torre López	C/ San José, nº 3	Zafra (Badajoz)

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2005 de exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel del Camino de Sevilla”. Tramo: desde el límite de suelo urbano hasta el cementerio del término municipal de Malcocinado.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel del Camino de Sevilla”, en el tramo: “desde el límite de suelo urbano, hasta el cementerio”, del término municipal de Malcocinado, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24 de marzo de 1995), y en los artículos 15 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de 14 de marzo de 2000) y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. nº 142, de 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Malcocinado, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Desarrollo Rural, en Badajoz, carretera de Cáceres, 7, durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 27 de diciembre de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 17 de octubre de 2005 sobre construcción de nave almacén para maquinaria agrícola. Situación: parcelas 151 y 154 del polígono 1. Promotor: D. Rafael Eduardo Rodríguez González, en Medina de las Torres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d.

del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave almacén para maquinaria agrícola. Situación: parcelas 151 y 154 del polígono 1. Promotor: D. Rafael Eduardo Rodríguez González. Medina de las Torres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 17 de octubre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2005 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parajes “El Coto” y “Cerro Madera”. Promotor: D. Sergio Martín Torres, en Casas de Reina.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: parajes “El Coto” y “Cerro Madera”. Promotor: D. Sergio Martín Torres. Casas de Reina (Llerena).

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 8 de noviembre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2005 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Las Jarillas”, parcela 86 del polígono 2. Promotor: D. Luis Enrique Casado Sánchez, en Valverde de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Las Jarillas”, parcela 86 del polígono 2. Promotor: D. Luis Enrique Casado Sánchez. Valverde de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 20 de diciembre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2005 por el que se hace pública la adjudicación definitiva del “Servicio de realización de determinaciones analíticas del Hospital Ciudad de Coria, en laboratorio externo”. Expte.: CSE/03/03/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Área de Salud de Coria.
- c) Número de Expediente: CSE/03/03/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de realización de determinaciones analíticas del Hospital Ciudad de Coria, en laboratorio externo.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Diario Oficial de Extremadura”, número 110, fecha 22 de septiembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Expediente: CSE/03/03/06/CA.

Importes: 246.302,96 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

Fecha: 22 de diciembre de 2005.

Adjudicatarios:

Lote I Referente Laboratory, S.A., 168.572,80 euros.

Nacionalidad: Española.

Importe de Adjudicación: 168.572,80 euros.

Coria, a 22 de diciembre de 2005. El Gerente del Área de Salud de Coria, CECILIANO FRANCO RUBIO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA***EDICTO de 21 de diciembre de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 695/2005.***

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 695/2005.

Denunciado: D. Carlos Alberto Sismondi Galoppo.

Domicilio: C. Francisco Pizarro, 1. P. 03.

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Coria.

Sanción: Ciento cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 21 de diciembre de 2005. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

AYUNTAMIENTO DE AZUAGA***ANUNCIO de 3 de enero de 2006 sobre oferta de empleo público para el año 2006.***

Resolución del Ayuntamiento de Azuaga de fecha 3 de enero de 2006, por la que se anuncia la Oferta de Empleo de este Ayuntamiento, para el año 2006.

Provincia: Badajoz.

Corporación: Azuaga.

Numero de Código Territorial: 06014.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2006, aprobada por el Sr. Alcalde-Presidente:

— Nivel de Titulación: Bachiller, Formación Profesional Segundo Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Administrativo de Admón. General.- Grupo C.- Número de vacantes: 2, Funcionarización, sistema de selección, restringida.

Azuaga, a 3 de enero de 2006. Vº Bº. El Alcalde, JULIO DOMÍNGUEZ MERINO. El Secretario en Funciones, SERAFÍN GERRERO MORILLO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ***ANUNCIO de 18 de octubre de 2005 sobre Estudio de Detalle.***

Por Resolución de esta Alcaldía, de 18 de octubre de 2005, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes, de terrenos quedan frente a la Ctra. de Madrid-Lisboa, con una superficie de 16.612,74 m², propiedad de D^a María del Carmen Sáez Postigo y del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, al sitio del Cerro de San Miguel, presentado por Panal, S.A. y, redactado por el Arquitecto D. José Miguel Moleón Ruiz.

Asimismo, se acordó su sometimiento a Información Pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 18 de octubre de 2005. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2005 sobre Estudio de Detalle.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 16 de septiembre de 2005, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle Reformado de Ordenación de Volúmenes en el ámbito de la parcela 04, manzana 01, polígono núm. 1, del SUNP-7, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, afectando a una parcela ubicada en calle Pantano Puerto Peña, presentado por D. Fernando de Borja Pinna Cuéllar, y redactado por la Arquitecto D^a Susana Casado Sánchez-Simón.

Habiéndose procedido en fecha 2 de noviembre de 2005 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 21 de noviembre de 2005. El Alcalde, P.D. El 1^{er} Teniente de Alcalde, ALEJANDRO RAMÍREZ DEL MOLINO M.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2005 sobre Estudio de Detalle.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 16 de septiembre de 2005, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes, en calle Pantano Puerto Peña núm. 37, de Badajoz, en el ámbito del polígono núm. 1 del SUNP-7, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por D. Manuel García Durán, y redactado por el Arquitecto D. Carlos Albarrán Liso.

Habiéndose procedido en fecha 2 de noviembre de 2005 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 21 de noviembre de 2005. El Alcalde, P.D. El 1^{er} Teniente de Alcalde, ALEJANDRO RAMÍREZ DEL MOLINO M.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2005 sobre Estudio de Detalle.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 15 de diciembre de 2005, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de Ordenación

de Volúmenes en calle Pantano Puerto Peña núm. 39, en el ámbito del polígono núm. 1 del SUNP-7, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por D. Dionisio Carrasco Caña y redactado por el Arquitecto, D. Carlos Albarrán Liso.

Asimismo, acordó su sometimiento a Información Pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 15 de diciembre de 2005. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 9 de agosto de 2005 sobre aprobación del Plan Especial de Reforma Interior en la Unidad de Actuación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2005, ha sido aprobado inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) en la Unidad de Actuación nº 2 del PGOU, a instancia de Don Miguel Ángel Dorado Muñoz en representación de Proryza, S.L. conforme texto refundido redactado por los Arquitectos Don José María Arias Senso y Don Fabián Ramos Sánchez y que tiene por objeto el transformar la gran manzana prevista en el Plan General, de 4.832,95 metros cuadrados en dos, mediante apertura de vial de 12,00 metros, quedando dos manzanas de 1.913,15 metros cuadrados y 2.160,27 metros cuadrados, respectivamente.

Asimismo se acordó:

— Proceder a la apertura de un plazo de información pública de un mes en el D.O.E., B.O.P. y diario HOY de Badajoz, plazo este que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que, en horario hábil de oficina de 9 a 14 horas, excepto sábados, pueda ser examinado el expediente (Servicio de Secretaría General: Urbanismo) y formularse cuantas alegaciones que estimen pertinentes.

— Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en los terrenos de la U.A. 2 delimitados por: Sur: calle Encina; Este: Prolongación de calle Manzano; Oeste: Carretera de Circunvalación C/ Torre Isunza.

Don Benito, a 9 de agosto de 2005. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Estudio de Detalle.

El Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 27 de diciembre de 2005, resolvió aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela A2/CI de la Unidad de Ejecución UE-NO-25 del Área de Reparto 160 del P.G.O.U. vigente en este municipio, instado por D. Evaristo Mancera Crespo, en representación de Construcciones Mancera, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 27 de diciembre de 2005. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE ZARZA CAPILLA

EDICTO de 30 de diciembre de 2005 sobre modificación nº 1/2005 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 29 de diciembre de 2005, expediente de modificación puntual número 1/2005, del proyecto Delimitación del Suelo Urbano de esta localidad, se somete a información pública por plazo de un mes en la Secretaría General de esta Entidad, y a los efectos de formular las reclamaciones que se estimen procedentes.

Zarza-Capilla, a 30 de diciembre de 2005. El Alcalde-Presidente, FELIPE NÚÑEZ DURÁN.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2005 sobre la aprobación inicial de modificación del Plan General de Ordenación Urbana que afecta a una parcela de Valdesalor.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día quince de diciembre de 2005, acordó aprobar inicialmente el documento de modificación puntual del P.G.O.U. (Plan General de Ordenación

Urbana de Cáceres modificación que afecta a una parcela del núcleo urbano de Valdesalor situada en la confluencia de las calles Fernando de Magallanes y Cabeza de Vaca, siendo el objeto del documento cambiar la calificación de citada parcela que pasaría de Equipamiento Docente de carácter público a Equipamiento Genérico para poder ubicar en ella un edificio destinado a Casa de Cultura. (Aprobación que determina la suspensión del otorgamiento de licencias en citada parcela).

En cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) el documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, plazo durante el cual podrán formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el período de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 22 de diciembre de 2005. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2005 sobre la aprobación del Proyecto de Urbanización del Sector S.U.N.P. - 8 "Vistahermosa".

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2005 se ha aprobado inicialmente Proyecto de Urbanización del sector S.U.N.P. - 8 "Vistahermosa", en las condiciones indicadas en el informe técnico emitido, y que se hacen constar en la resolución.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública durante el plazo de un mes, según dispone el art. 77.2.2 de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio en Extremadura, plazo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el período de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 22 de diciembre de 2005. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE HERVÁS

ANUNCIO de 3 de enero de 2006 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Hervás de 30 de diciembre de 2005, y a propuesta del Tribunal Calificador de la Oposición libre celebrada al efecto, ha sido nombrada funcionaria de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar plaza de Administrativo de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C), D^a M^a del Carmen Marta Sánchez Hernández, con D.N.I. nº 08.112.561-R.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Hervás, a 3 de enero de 2006. El Alcalde, J. ENRIQUE RIBES PELLICER.

AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2005 sobre la aprobación del Programa de Ejecución y Estudio de Detalle correspondiente a la SUZ-3 de las Normas Subsidiarias Municipales.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en su sesión extraordinaria de 16 de noviembre de 2005, ha acordado aprobar la admisión a trámite el programa ejecución y Estudio de Detalle correspondiente a la SUZ-3 de las NN.SS.MM. de Jaraíz de la Vera. Lo que se hace público por un plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de que cualquier interesado pueda formular alegaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley

15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Jaraíz de la Vera, a 22 de noviembre de 2005. El Alcalde, NICASIO LÓPEZ BOTE.

PARTICULARES

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2005 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D^a M^a Teresa Sánchez Carrasco.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D^a M^a Teresa Sánchez Carrasco.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 11 de noviembre de 2005. La Interesada, M^a TERESA SÁNCHEZ CARRASCO.

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2005 sobre extravío del título de B.U.P. de D^a M^a Teresa Sánchez Carrasco.

Se hace público el extravío del título de B.U.P. de D^a M^a Teresa Sánchez Carrasco.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 11 de noviembre de 2005. La Interesada, M^a TERESA SÁNCHEZ CARRASCO.